DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 25 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21964

Dirección Teléfonos
Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

# SUMARIO



CON FECHA 15 DE MAYO DE 1985, SE INICIO EL COBRO DE LA SUSCRIPCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1985 — 1986

# PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

**Resolución 235/985.— Se dispone cese en el cargo de Secretario de Planeamiento Coordinación y Difusión.**

Presidencia de la Republica.

Montevideo, 1º de marzo de 1985

Visto: lo dispuesto por el articulo 90 de la ley Especial Nº7

El Presidente de la Republica

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Secretario de Planeamiento, Coordinacion y Difusion el señor Sárandi J. Silveira Sanchez

2º Agradecense los importantes servicios prestados

3º Comuniquese, etc. **ADDIEGO BRUNO.**

2

**Resolución 470/985. — Se concede licencia reglamentaria por ocho días al Ministro de Relaciones Exteriores, y se designa Ministro Interino mientras dure su ausencia.**

Presidencia de la República.

Montevideo, 26 de abril de 1985.

Visto: la solicitud formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, contador Enrique V. Igle para hacer uso de licencia reglamentaria por el término de ocho días a partir del 27 de abril de 1985, y que además se le ha encomendado la misión oficial de trasladarse a continuación a la ciudad de Roma respondiendo a una invitación formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Italia Giulio Andreotti, a efectos de realizar un encuentro bilateral durante los días 6 y 7 de mayo próximos.

Considerando: I) Que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) Que en consecuencia es preciso designarle un sustituto temporal.

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Concédese licencia reglamentaria al señor Ministro de Relaciones Exteriores contador Enrique V. Iglesias, por el término de ocho días a partir del 27 de abril de 1985.

2º Desígnase Ministro Interino de Relaciones exteriores a partir del día 27 de abril de 1985 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Emabajador Mario Fernández.

3º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.**

3

**Resolución 478/985.— Se designa Ministro Interino de Salud Pública mientras dura la ausencia del titular de la Cartera.**

Presidencia de la República.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Visto: que el señor Ministro de Salud Pública, doctor Raúl María Ugarte Artola, concurrirá a la reunión de Ministros de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), que se realizará del 6 al 25 de mayo próximo en la ciudad de Ginebra (Suiza).

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 4 de mayo de 1985.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal durante el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Salud Pública a partir del día 4 de mayo de 1985 y mientras dure la ausencia del titular de la [illegible] señor Subsecretario, doctor Samuel Villalba.

2º Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI.** —.

4

**Resolución 535/985.— Se designa Ministro Interino de Educación y Cultura mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera.**

Presidencia de la República

Montevideo, 20 de mayo de 1985.

Visto: que la señora Ministra de Educación y Cultura doctora Adela Reta deberá trasladarse a la ciudad de Buenos Aires a efectos de participar en la reunión de Presidentes de las comisiones latinoamericanas de homenajes para la conmemoración del quinto centenario del descubrimiento de América.

Resultando: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 22 de mayo próximo.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

## FE DE ERRATA

En el Diario Oficial de fecha 3 de junio de 1985, se publicó el decreto municipal Nº 22.209, por el cual se designa con los nombre de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, un tramo de la calle Cuareim y la calle Ibicuy, padeciéndose el siguiente error imputable al taller impresor.

En el artículo 4º donde dice: "...hacia el Oeste la calle Minas...".
Debe decir: **"...hacia el Este la calle Minas...".**

Queda hecha la salvedad.

En el Diario Oficial de 13 de junio de 1985 se deslizó el siguiente error imputable al taller impresor.

En la fecha del Diario Oficial en la parte de Documentos donde dice: Montevideo, Miércoles 13 de junio de 1985.
Debe decir: **Montevideo, Jueves 13 de junio de 1985.**

Queda hecha la salvedad.

En el Diario Oficial de fecha 14 de junio de 1985, se publicó una resolución s/n, por la cual se incluye en la nómina de bienes cuyo precio será regulado administrativamente a la vacuna antiaftosa, padeciéndose la siguiente omisión imputable al taller impresor.

En las firmas se omitió las de RICARDO ZERBINO CAVAJANI y ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

Queda hecha la salvedad.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Educación y Cultura a partir del día 22 de mayo de 1985, y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Jorge Sanguinetti.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**

## PODER LEGISLATIVO

5

**Ley 15.748.— Se modifican normas sobre la prima por "Hogar Constituído"**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1º** . Se incorporan al artículo 1º del Decreto-Ley 15.728, de 8 de febrero de 1985, los siguientes incisos:

"El Hogar Constituido a que se refiere este Decreto-Ley así como el domicilio real de los familiares a cargo del funcionario deben corresponder a la residencia habitual de éste, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar este beneficio social".

**Art. 2º** . Se sustituyen, a partir del 1º de abril de 1985, los artículos 2º y 3º del Decreto-Ley 15.728, de 8 de febrero de 1985, por los siguientes:

"ARTICULO 2º Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior tendrán derecho a percibir el beneficio especial referido en función de sus retribuciones mensuales permanentes, sin excepción alguna.

Si la retribución total no supera N$ 6.000.00 (seis mil nuevos pesos) el beneficio será de N$ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos nuevos pesos); si supera ese tope y no supera N$ 9.600.00 (nueve mil seiscientos nuevos pesos), será de N$ 2.160.00 (dos mil ciento sesenta nuevos pesos); si supera ese tope y no supera N$ 12.000.00 (doce mil nuevos pesos), será de N$ 1.680.00 (mil seiscientos ochenta nuevos pesos) y si supera ese tope, será de N$ 1.200.00 (mil doscientos nuevos pesos).

En los casos de funcionarios cuyas retribuciones sean sólo por concepto de horas de clase y en número comprendido entre once y treinta horas, se liquidará el Hogar Constituido que hubiere correspondido al dictado de treinta horas de clase.

En los casos de funcionarios cuyas retribuciones sean sólo por concepto de horas de clase y su número sea inferior a once se liquidará la Prima por Hogar Constituído de N$ 1.200.00 (mil doscientos nuevos pesos).

Las cuidadoras del Consejo del Niño percibirán la Prima por Hogar Constituido de N$ 1.200 (mil doscientos nuevos pesos.

El funcionario que perciba Prima por Hogar Constituido dejará de percibir el adelanto establecido por los decretos 327/983, de 16 de setiembre de 1983 y 18/984, de 12 de enero de 1984.

ARTICULO 3º Los topes y beneficios a que refiere el artículo anterior se incrementarán en la ocasión y en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo nacional de la actividad privada.

Los incrementos resultantes en ambos casos se redondearán a nuevos pesos".

**Art. 3º** Las disposiciones precedentes entrarán en vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

**Art. 4º** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1985.— ANTONIO MARCHESANO, Presidente.— Héctor S. Clavijo, Secretario.

---

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 14 de junio de 1985.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **SANGUINETTI.**— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— RENAN RODRIGUEZ.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

**Resolución 475/985. — Se promueve al cargo de Ministro en el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Visto: que al 31 de marzo de 1985, existían en el Escalafón del servicio Exterior, Inciso 06, "Ministerio de Relaciones Exteriores", cinco vacantes de Ministro, Escalafón Bh, Grado 06.

Resultando: que el inciso E) del artículo 39 del Decreto Ley 14.206 de 6 de junio de 1974, prevé que las vacantes de Ministro en aquellos casos en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, podrán ser provistas con funcionarios de carrera del Servicio Exterior, por ascenso mediante el sistema de selección.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Promuévese al cargo de Ministro, Escalafón Bh, Grado 06, al actual Ministro Consejero del servicio exterior, señor Alfredo Lafone.

2º La presente promoción tendrá efecto, al solo fin de la antigüedad en el cargo, al 31 de marzo de 1985.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.** —MARIO C. FERNANDEZ.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

7

**Resolución 471/984.— se designa Subdirector y Subdirector Especializado en la Secretaría de Información de la Presidencia de la República.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de abril de 1985.

Visto: lo dispuesto por decreto 131/985, de 8 de abril de 1985.
Resultando: I) Que por el mismo se establece que habrá un Subdirector y un Subdirector Especializado, que serán los colaboradores inmediatos del Director de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República;
II) Que existen dos cargos vacantes (Escalafón Cj) en el Programa 1.09 del Inciso 02, Presidencia de la República.
Atento: a las propuestas formuladas, a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto-Ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, y en el decreto 100/985, de 1º de marzo de 1985 y su modificativo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Programa 1.09 del Inciso 02, Presidencia de la República, para desempeñar las funciones de Subdirector y Subdirector Especializado en la Secretaría de Información a los señores Romeo Otero Bosque, Credencial Cívica serie BMB Nº 14.196 (Correlativo 000020) y Jorge Bonino Bormida, Credencial Cívica serie BQA nº 15.016 (Correlativo 000030), respectivamente.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI. —**RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

8

**Resolución 479/985. — Se deja sin efecto la designación de Administrativo V en la Dirección General del Catastro Nacional.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Visto: estas actuaciones por las que el señor José Alfonso Damasco Macazaga no aceptó el cargo para el que fuera designado en la Dirección General del Catastro Nacional, Unidad Ejecutora 012, Programa 1.09 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas.
Resultando: que por resolución 1.030/984, de fecha 23 de noviembre de 1984 fue designado en un cargo de Administrativo V, Grado 05 en dicha Oficina.
Considerando: I) Que siendo la designación un acto de carácter bilateral al no producirse la aceptación del postulado, corresponde dejar sin efecto a su respecto, el acto indicado;
II) Que el interesado, antes de tomar posesión del cargo, manifestó su voluntad de no aceptarlo.
Atento: a lo informado por la Dirección General del Catastro Nacional y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto en el numeral 1º de la resolución 1.030/984 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1984 en lo referente a la designación del señor José Alfonso Damasco Macazaga para desempeñar funciones en el Programa 1.09, Unidad Ejecutora 012, Dirección General del Catastro Nacional del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", como Administrativo V, Grado 05.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.— **SANGUINETTI. —** RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

9

**Resolución 480/985. — Se designan Gobernador Titular y Gobernador Suplente ante el Fondo Monetario Internacional.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Visto: que es necesario designar a los representantes de la República ante el Fondo Monetario Internacional (F.M.I).
Considerando: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, el Poder Ejecutivo está facultado para designar directamente al Gobernador Titular y Gobernador Suplente ante el citado Organismo Internacional.
Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase Gobernador Titular ante el Fondo Monetario Internacional al señor Presidente del Banco Central del Uruguay, contador Ricardo Pascale y como Gobernador Suplente al señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, economista Luis Mosca.

2º Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI. —** RICARDO ZERBINO CAVAJANI. — MARIO C. FERNANDEZ.

10

**Resolución 481/985. — Se designa Subdirector General de Secretaría en el Ministerio de Economía y Finanzas.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Visto: lo dispuesto por el artículo 221 de la ley 14.109, de 30 de abril de 1974, que estatuye con calidad de funcionario de particular confianza al titular del cargo de Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.
Resultando: que es necesario proveer dicho cargo que se encuentra vacante.
Atento: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Subdirector General de Secretaría en el Ministerio de Economía y Finanzas al doctor Washington Marroni.

2º Comuníquese y archívese. — **SANGUINETTI. —** RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11

**Decreto 141/985. — Se aprueba el Plan General de Estudios del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de abril de 1985.

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la que solicita la aprobación del Plan General de Estudios del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.
Resultando: que por decreto 399/980, de 22 de julio de 1980 se aprobó el referido Plan General de Estudios, siendo ampliado por decreto 281/982, de 10 de agosto de 1982.

Considerando: que como consecuencia del avance tecnológico procede reestructurar el Plan General de Estudios del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, adapatándolo a las necesidades actuales en materia de preparación profesional del personal técnico aeronáutico civil a fin de que se adecue a los objetivos establecidos en la legislación positiva nacional e internacional.
Atento: al fin informe favorable del Asesor Letrado del Ministero de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º** Apruébase el Plan General de Estudios del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Plan General de Estudios del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico**

CAPITULO I

Area: Pilotaje de Avión
Curso 010 - Piloto Privado
Objetivo: Impartir los conocimientos necesarios a fin de que los aspirantes a la Licencia de Piloto Privado de Avión adquieran el nivel de experiencia aeronáutica que es requerida por los Planes de Instrucción de la O.A.C.I.
Requisitos: Poseer Licencia de Alumno Piloto, acreditar como mínimo 10 horas de vuelo de Instrucción.

Duración del Curso: 3 semanas.
Formación Teórica:
Asignaturas:

— Aerodinámica
— Motores
— Navegación
— Meteorología
— Reglamentaciones
— Aeronaves
— Instrumentos
Total horas teóricas: 44

~~Formación Práctica: 40 horas de vuelo real.~~
Curso 011 — Piloto Comercial con H.V.I.
Objetivo: Capacitar a los Pilotos Privados para actuar como Pilotos al mando en Servicios de Transporte Aéreo Comercial y como Co-pilotos en Servicios de Transporte Aéreo Comercial de Línea Aérea.
Requisitos: Ser ciudadano natural. Tener como mínimo 21 años a la fecha de egreso.
Poseer Licencia de Piloto Privado Vigente y 150 horas de vuelo.
Aprobar examen de ingreso.
Haber aprobado 4º año de Enseñanza Secundaria.

Duración del Curso: 1 año lectivo.

Formación Teórica:

Asignaturas:

— Motores
— Instrumentos
— Aeronaves
— Aerodinámica
— Navegación Aérea
— Meteorología
— Teoría de Vuelo por Instrumentos
— Simulador de Vuelo GAT-1 (Teórico)
— Performance
— Reglamento de Vuelo
— Comunicaciones
— Legislación Aeronáutica
— Planificación de Vuelo
— Supervivencia, *búsqueda y salvamento*
— Fisiología de Vuelo
— Fraseología A.T.S.
Total horas teóricas: 554

Formación Práctica:
El curso se desarrolla en el Entrenador Sintético de Vuelo GAT-1 y 50 horas de vuelo real en aviones de la Dirección General de Aviación Civil por alumno.

Curso 012 - Habilitación de Vuelo por instrumentos

Objetivo: Impartir los conocimientos necesarios a fin de que los aspirantes a la habilitación de Vuelo por instrumentos adquieran el nivel de experiencia aeronáutica que es requerida por *los planes* de instrucción de la O.A.C.I..

Requisitos: Poseer Licencia de Piloto vigente.
Acreditar un mínimo de 150 horas de vuelo.

Duración del Curso: 10 semanas.

Formación Teórica

Asignaturas:

— Teoría de Vuelo por instrumentos
— Comunicaciones
— Meteorología
— Navegación
— Planificación de Vuelo
— Reglamentaciones

Total de horas teóricas: 156

Formación Práctica:
El Curso se desarrolla en el entrenador Sintético *de Vuelo* GAT-1 y 15 horas de vuelo real en aviones de la Dirección General de Aviación Civil.

Curso 013- Navegación Aérea para Pilotos Privados
Objetivo: Brindar a los Pilotos Privados una capacidad teórico práctica complementaria que permita obtener un máximo de seguridad y eficiencia en las operaciones aéreas.

Requisitos: Poseer Licencia de Piloto Privado en vigencia.
Acreditar un mínimo de 80 horas de vuelo.

Duración del Curso: 4 semanas.

Formación Teórica:

Asignaturas:

— Radio ayudas electrónicas de abordo y comunicaciones
— Reglamento del aire y servicios de tránsito aéreo
— Aeródromos y otras superficies de aterrizaje
— Carga, peso y centraje
— Navegación Aérea
— Meteorología
Total de horas teóricas: 104

Formación Práctica:
El Curso Práctico se compone de 40 horas de Instrucción de Vuelo.
Curso 014 - Piloto Aéreo -Aplicador

Objetivo: Capacitar a los Pilotos Comerciales para desempeñarse como Pilotos Aéreo-Aplicadores en aeronaves y equipos especialmente diseñados para trabajos aero-agrícolas.
Requisitos: Poseer Licencia de Piloto Comercial.
Duración del Curso: 8 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:

— Factores básicos de la mecánica de la aplicación aérea
— Insecticidas y control de insectos
— Aspectos legislativos sobre plaguicidas
— Fertilización y siembra
— Control de malezas y herbicidas
— Control de enfermedades a hongos funguicidas
— Levantamiento de las condiciones operacionales
— Meteorología aero-agrícola
— Legislación aero-agrícola
Total de horas teóricas: 114

Formación Práctica:
El Curso Práctico se compone de 25 horas de instrucción de Vuelo.

## CAPITULO II

Area: Controladores de Tránsito Aéreo
Curso 020 - Controlador de Tránsito Aéreo
Objetivo: Impartir los conocimientos teórico-practico y complementarios a fin de que los aspirantes a la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo, adquieran el nivel requerido y expriencia aeronáutica de acuerdo a lo recomendado en los Planes de Instrucción de la O.A.C.I..
Requisitos: Tener como mínimo 21 años al momento del egreso del curso.
Haber aprobado 4º año de Enseñanza Secundaria.
Poseer sólidos conocimientos de inglés.
Duración del Curso: 1 año lectivo.
Formación Teórica:

Asignaturas:
— Comunicaciones
— Navegación aérea
— Aeródromos y otras superficies de aterrizaje
— Operaciones de vuelo y facilitación
— Aerodinámica y elementos de las aeronaves
— Protección contra actos de interferencia ilícita
— Derecho aeronáutico y reglamento del aire
— Control de aeródromo, de aproximación, ATS, AIS, SAR
— Medicina aeronáutica
— Meteorología
Total de horas teóricas: 368

Formación Práctica:

Consiste en práctica en el Simulador de Tránsito Aéreo de 130 horas.
Curso 021 - Habilitación de control de aeródromo
Objetivo: Capacitar al alumno en la aplicación de los procedimientos y la fraseología utilizados por los Contralores de Aeródromo, mediante el análisis y resolución práctica de problemas de tránsito simulados.
Requisitos: Ser controlador de Tránsito Aéreo o haber completado satisfactoriamente el Curso Básico de Controlador de Tránsito Aéreo.

Duración del Curso: 4 semanas.
Formación Práctica:

Asignaturas:
— Familiarización con el equipo de ATC
— Fajas de progreso de vuelo
— Procedimientos de control
— Señales luminosas para el tránsito de aeródromo
— Técnicas y procedimientos complementarios
— Actividad administrativa en una torre de control de aeródromo
— Práctica integral
Total horas prácticas: 128

Curso 022 - Habilitación de Control de Aproximación

Objetivo: Proporcionar al aspirante una habilitación de control de aproximación que incluya un nivel de conocimientos y pericia en la aplicación de los mismos que lo capacite para trabajar con un rendimiento aceptable en el Control de Aproximación.
Requisitos: Ser controlador de Tránsito Aéreo con habilitación de Aeródromo o Area.
Duración del Curso: 6 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:

— Reglas y procedimientos para el control de aproximación
— Servicio de Control de Aproximación
— Reglamento de aire
— Meteorología
Total de horas teóricas: 66

Formación Práctica: 24 horas por alumno
El Curso Práctico se desarrolla en el simulador de Tránsito Aéreo y en el Servicio de Control de Aproximación para el cual se solicita la habilitación.
Curso 023 - Habilitación de Control de Area (No Radar)
Objetivo: Proporcionar al aspirante a la Habilitación de Control de Area los conocimientos y la pericia en la aplicación de los mismos que lo capaciten para cumplir con la práctica en el servicio, prevista en los requisitos vigentes relativos a las habilitaciones.
Requisitos: Ser controlador de tránsito aéreo con habilitación de aproximación en vigencia.
Duración del Curso: 8 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:
— Espacio aéreo
— Rutas ATS
— Rutas VFR
— Altimetría
— Reglamento del aire
— Comunicaciones
— Fajas de progreso de vuelo
— Separación de aeronaves
— Aeronaves
— Emergencia y falla de comunicaciones
Total de horas teóricas: 33

Formación Práctica: 24 horas por alumno

El Curso práctico se desarrolla en el Simulador de Tránsito Aéreo y en el Servicio de Control de Area para el cual se solicita la habilitación.
Curso 024 - Estandarización de Procedimientos y Fraseología para C.T.A.

Objetivo: Uniformizar y actualizar la aplicación de procedimientos y el uso de fraseología aeronáutica en los Servicios de Tránsito Aéreo.
Requisitos: Ser controlador de Tránsito Aéreo en cualquiera de sus habilitaciones.
Duración del Curso: 2 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:
— Servicio de Tránsito Aéreo
— Navegación por radioayudas
Total horas teóricas: 16

Formación Práctica:
— Control de Aeródromo
— Control de Aproximación
— Control de Area
Total horas prácticas: 44
Curso 025 - Fundamentos de Radar

Objetivo: Que los asistentes conozcan en forma básica el funcionamiento de un sistema radar de tercera generación automatizado y de su aplicación al Control de Tránsito Aéreo.
Requisitos: Ser Controlador de Tránsito Aéreo.
Duración del Curso: 2 semanas.
Formación Teórica:
Asignaturas:

— Radar primario concepto básico y su relación con el tránsito aéreo
— Principios básicos del radar primario
— Radar primario de primera generación
— Sistema radar de tránsito aéreo de primera generación
— M T I (Cancelador de eco fijo)
— Filtro en el radar de tránsito aéreo de segunda generación
— Sistema de control de tránsito aéreo de primera generación.
— Radar secundario
— Cabezal de radar de segunda generación
— Sistema de control de tránsito aéreo de segunda generación
— Sistema de tercera generación
— Cabezal radar de tercera generación
— Sistema de procesamiento de datos de radar

— Sistema de procesamiento de datos de plan de vuelo
— Sistema de presentación
— Análisis de un sistema de tercera generación
Total de horas teóricas: 40

## CAPITULO III

Area: Aereopuertos
Curso 030 - Jefe de Aeródromo

Objetivo: Impartir los conocimientos teóricos necesarios a fin de capacitar a los cursantes con el nivel requerido para desempeñarse como Jefe de Aeródromo.
Requisitos: Ser ciudadano natural.
Tener como mínimo 21 años al momento del egreso del curso.
Haber aprobado 4° año de Enseñanza Secundaria.
Duración del Curso: 24 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:
— Administración de aeródromos
— Búsqueda y salvamento
— Información Aeronáutica
— Operación de aeronaves
— Meteorología
— Reglamentaciones Aeronáuticas
— Relaciones humanas
— Servicios de tránsito aéreo
Total horas teoricas: 480

Curso 031 - Seguridad de Aeropuertos

Objetivos: Capacitar a los estudiantes para desarrollar e instrumentar un programa de Seguridad de Aeródromo, un programa de seguridad de Línea Aérea y preparar programas de instrucción para el personal responsable de los diversos aspectos de los programas de seguridad de Aeródromos.
Requisitos: Haber aprobado 4° año de Enseñanza Secundaria.

Duración del Curso: 6 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:
— Legislación y organización a nivel nacional
— Seguridad en el Aeródromo
— Medidas de seguridad en tierra
— Armas y dispositivos de sabotaje
— Medidas de protección en vuelo y seguridad del explotador

Total de horas teóricas: 100

Curso 032 - Encargado de Operaciones de Vuelo

Objetivo: Impartir los conocimientos prácticos a fin de que los aspirantes a la Licencia adquieran el nivel y la experiencia requerida de acuerdo a las normas y reglamentaciones en vigencia.
Requisitos: Tener como mínimo 21 años al momento del egreso del curso.
Haber aprobado 4° año de Enseñanza Secundaria.
Ser presentado por una empresa de Transporte Aéreo.
Duración del Curso: 1 año.

Formación Teórica:

Asignaturas:

— Derecho aéreo
— Principios de vuelo
— Elementos de aeronaves
— Comunicaciones y radioayudas
— Meteorología
— Navegación
— Reglamento del aire
— Operaciones de vuelo
— Performance, peso y equilibrio
— Práctica de despacho (Teórico)
— Facilitación
Total horas teóricas: 520

Formación Práctica:

— Práctica de despacho
Total horas prácticas: 270
Curso 033 - Auxiliar Técnico de Carga

Objetivo: Impartir los conocimientos teórico-práctico a fin de que los aspirantes a la Licencia de Ayudantes de Encargado de Operaciones de Vuelo, adquieran el nivel requerido en planificación administración y operación de los vuelos de pasajeros y/o carga en lo referente a la distribución de los elementos transportados de acuerdo a las normas y reglamentaciones en vigencia.
Requisitos: tener como mínimo 21 años al momento del egreso del curso.
Haber aprobado 4° año de Enseñanza Secundaria.
Ser presentado por una Empresa de Transporte Aéreo.

Duración del Curso: 24 semanas.

Formación Teórica:

Asignaturas:
— Facilitación
— Operaciones
— Fundamentos de Meteorología
— Reglas del Explotador
— Derecho aéreo
— Principios de vuelo
— Elementos de aeronaves
— Performance, peso y equilibrio

Total horas teóricas: 290

Formación Práctica:
— Práctica de operaciones
— Práctica de despacho
Total horas prácticas: 110

Curso 034 - Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea

Objetivo: Que los cursantes queden completamente familiarizados con el Anexo 18 sus enmiendas y su introducción en la Legislación Nacional y que estén en situación de reconocer sus responsabilidades y las del Estado, pudiendo controlar efectivamente el transporte sin riesgos de mercaderías peligrosas de acuerdo con los procedimientos de complementaciones que existen en el país.

Requisitos: Haber aprobado 4° año de Enseñanza Secundaria.
Duración del Curso: 2 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:
— Anexo 18 y Legislación Nacional
— Instrucciones técnicas, clasificación de mercancías peligrosas
— Instrucciones, especificaciones y pruebas de embalaje
Responsabilidades de los explotadores y expedidores
Modificaciones y suplemento de las instrucciones técnicas
Total horas técnicas: 42

## CAPITULO IV

Area: Técnicos Especialistas
Curso 040 - Especialización en Radioayudas

Objetivos: Proporcionar a los técnicos electrónicos aeronáuticos los conocimientos teórico-práctico necesarios para realizar el mantenimiento de los equipos de radioayudas aeronáuticas.
Requisitos: Haber aprobado la primera fase del curso de Técnico en Electrónica Aeronáutica.
Duración del Curso: 1 año.
Formación Teórica:

Asignaturas:

— Teoría de funcionamiento del equipo de radio faro omnidireccional de muy alta frecuencia modelo 485 B (VOR)
— Teoría de funcionamiento del equipo de radio faro omnidireccional de muy alta frecuencia modelo FAA (VOR)

— Teoría de funcionamiento de los sistemas de aterrizajes por instrumentos modelo MARK I y MARK II (ILS)
— Teoría de funcionamiento del equipo radio faro no direccional

Requisitos: Haber aprobado la primera fase del curso de Técnico en Electrónica Aeronáutica.
Duración del Curso: 16 semanas.
Formación Teórico-Práctico:

Asignaturas:

— Dibujo técnico
— Circuitos electrónicos especiales
— Ayudas visuales aeronáuticas
— Proyecto I
— Proyecto II
— Instalaciones eléctricas
— Equipos e instalaciones eléctricas de aeropuertos

Total horas teórico-prácticas: 460

Curso 042 - Especialización en Comunicaciones

Objetivo: Proporcionar a los técnicos electrónicos aeronáuticos los conocimientos teórico-prácticos necesarios para realizar el mantenimiento de los equipos de comunicaciones.
Requisitos: Haber aprobado la primera fase del Curso de Técnico en Electrónica Aeronáutica.
Duración del Curso: 1 año
Formación Teórica:

Asignaturas:

— Sistema de comunicaciones de torre de control en muy alta frecuencia del Aeropuerto Internacional de Carrasco modelo 785 E y SRF 4500
— Teoría de funcionamiento del equipo radiotelemétrico en ultra alta frecuencia (DME)
— Teoría de funcionamiento del equipo radio faro omnidireccional de muy alta frecuencia modelo 595 B (VOR)

Total horas teóricas: 820

Formación Práctica:

— Laboratorio de equipo radio faro omnidireccional de muy alta frecuencia modelo 485 B
— Laboratorio del equipo radio faro omnidireccional de muy alta frecuencia modelo 595 B
— Laboratorio del equipo radio faro omnidireccional de muy alta frecuencia modelo FAA
— Laboratorio del sistema de aterrizaje por instrumentos modelos MARK I y MARK II
— Laboratorio de los equipos radio faros no direccionales (NDB) 785 y SRF 4500
— Laboratorio del equipo radiotelemétrico de ultra alta frecuencia (DME)

Total horas prácticas: 560

Curso 041 - Ayudas Visuales Aeronáuticas

Objetivo: Proporcionar a los técnicos electrónicos aeronáuticos los conocimientos teóricos - prácticos necesarios para realizar el mantenimiento de los equipos de ayudas visuales
— Sistema de comunicación del centro de control de área en muy alta frecuencia y en altas frecuencias banda lateral única del Aeropuerto Internacional de Carrasco
— Sistema de comunicación del centro de mensajes del Aeropuerto Internacional de Carrasco
— Equipos de comunicación del servicio móvil
— Sistema de comunicación radiotelefónicos y centrales telefónicas electromecánicas y electrónicas
— Sistemas de repetidores para enlace de comunicaciones de punto a punto en muy alta frecuencia
— Sistema de grabación y reproducción de las comunicaciones de torre de control y centro de control de área del Aeropuerto Internacional de Carrasco
— Teoría de funcionamiento de equipos y sistemas de comunicaciones empleados en los Aeropuertos del Interior

Total horas teóricas: 790

Formación Práctica:

— Sistema de comunicación de torre de control en muy alta frecuencia del Aeropuerto Internacional de Carrasco
— Sistema de comunicación del centro de control de área en muy alta frecuencia y en alta frecuencia banda lateral única del Aeropuerto Internacional de Carrasco
— Sistema de comunicación del centro de mensajes del Aeropuerto Internacional de Carrasco
— Equipos de comunicación del Servicio Móvil
— Sistema de comunicaciones radiotelefónicas y centrales telefónicas electromecánicas y electrónicas
— Sistema de repetidores para enlace de comunicaciones de punto a punto en muy alta frecuencia
— Sistemas de grabación y reproducción de las comunicaciones de torre de control y centro de control de área del Aeropuerto Internacional de Carrasco
— Teoría de funcionamiento de equipos y sistemas de comunicaciones empleados en los aeropuertos del interior

Total horas prácticas: 601

Curso 043- Inspecciones de ayudas Aeronáuticas

Objetivo: Proporcionar a los técnicos electrónicos aeronáuticos los conocimientos teórico - prácticos necesarios para que realicen las Inspecciones de Ayudas Aeronáuticas.
Requisitos: Haber aprobado el Curso de Especialización en Radioayudas.

Duración del Curso: 12 semanas.

Formación Teórico - Práctico:

Asignaturas:

— Familiarización y teoría de las ayudas visuales aeronáuticas.
— Revisión de la teoría de funcionamiento de los equipos de radioayudas a la navegación aérea
— Operación y calibración del instrumental utilizado para la inspección en vuelo
— Vuelo y procedimiento de inspección de ayudas visuales
— Vuelo y procedimiento de inspección del radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia
— Vuelo y procedimiento de inspección del sistema de aterrizaje por instrumentos radiofaro direccional y radiobalizas
— Vuelo y procedimientos de inspección del sistema radiotelemétrico y radar

Total horas teórico - práctico: 326

Curso 044 - Técnico Electrónico Aeronáutico

Objetivo: Proporcionar a los cursantes los conocimientos teórico - prácticos necesarios para realizar el mantenimiento de los equipos de electrónica aeronáutica.
Requisitos: Tener como mínimo 18 años al momento del ingreso.
Haber aprobado segundo ciclo de UTU o equivalente.
Prueba de oposición y méritos.

Duración del Curso: 1 año.
Formación Teórico - Práctico

Asignaturas:

— Corriente alterna y corriente continua
— Matemática
— Semiconductores
— Circuitos electrónicos
— Modulación y demodulación
— Líneas de transmisión
— Circuitos de tiempo
— Antenas
— Teoría de comunicaciones en banda lateral única
— Instrumentos de medida
— Inglés técnico
— Técnicas digitales
— Introducción a los sistemas de comunicaciones, ayudas visuales y electrónicas

Total horas teóricas - prácticas: 1640

## CAPITULO V

Area: Fraseología en Inglés
Curso 050 - Fraseología Aeronáutica en Inglés

Objetivo: Proporcionar a los Pilotos y Controladores de Tránsito Aéreo la capacitación necesaria para elevar su nivel de proficiencia de acuerdo a los requerimientos internacionales.
Requisitos: Poseer Licencia de Piloto o Controlador de Tránsito Aéreo.
Aprobar prueba de ingreso.

Duración del Curso: 14 semanas.
Formación Teórica:

Asignaturas:
— Inglés aeronáutico
Total horas teóricas: 60

Curso 051 - Inglés Técnico para Mantenimiento

Objetivo: Proporcionar a los Técnicos en Mantenimiento la capacitación necesaria en el idioma referente a la interpretación de publicaciones técnicas partes y sistemas de aeronaves.

Requisitos: Aprobar examen de Inglés.
Duración del Curso: 12 semanas.
Formación Teórica:

Asignatura:
— Inglés técnico
Total horas teóricas: 90

Curso 052 - Inglés Técnico para Electrónica

Objetivo: Proporcionar a los Técnicos en Electrónica la capacitación necesaria en el idioma referente a la interpretación de publicaciones técnicas, partes y sistemas de las aeronaves.
Requisitos: Aprobar examen de inglés.
Duración del Curso: 12 semanas.

Formación Teórica:

Asignatura:
— Inglés técnico
Total horas teóricas: 90

**Art. 2º** Deróganse los decretos 399/980, del 22 de julio de 1980 y 281/982, del 10 de agosto de 1982.

**Art. 3º** Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. — **SANGUINETTI.** — JUAN VICENTE CHIARINO.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

**12**

**Resolución 477/985. — Se designa Director del Instituto Nacional del Libro**

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto Nacional del Libro.

Resultando: I) Que se propone para ocuparlo al señor Rodolfo Bernabe Macías Fattoruso;

II) Que el postulado ha cursado estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, desempeñándose actualmente como editorialista del Diario "La Mañana", y responsable de la Sección Cultural del Semanario "Búsqueda", es además autor de diversos prólogos, crítico literario y cinematográfico y Secretario del Instituto Cultural Uruguay - Israel.

Considerando: conveniente proceder a la designación del postulado.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1º** Desígnase al señor Rodolfo Bernabe Macías Fattoruso Credencial Cívica serie AXA Nº 17.288, como Director del Instituto Nacional del Libro.

**2º** Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI.** — ADELA RETA.

**13**

**Resolución 570/985.— Se designa Subsecretario de Estado en el Ministerio de Educación y Cultura**

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 5 de junio de 1985.

Visto: la propuesta formulada por la Señora Ministra de Educación y Cultura.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República ;

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1º** Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Educación y Cultura al señor Julio Aguiar Carrasco.

**2º** Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ADELA RETA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

**14**

**Decreto 165/985.— Se establece un aumento en las tarifas de los servicios regulares de transporte interdepartamental de pasajeros por ómnibus.**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Visto: la gestión planteada por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Pública, solicitando se autorice un aumento en las tarifas de las empresas concesionarias que cumplen transporte interdepartamental colectivo de pasajeros por ómnibus.

Resultando: I) Que las tarifas máximas vigentes fueron aprobadas por decreto 123/985 de 20 de marzo de 1985, no sufriendo variaciones hasta la fecha.

II) Que en tal período se ha verificado el aumento de combustibles, lubricantes, cubiertas y precios de diversos insumos que afectan directamente los costos de explotación de las empresas concesionarias referidas;

III) Que la mencionada Dirección Nacional de Transporte ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que procede a introducir en las actuales tarifas de las referidas empresas, a efectos que se recupere el desequilibrio ocasionado por los aumentos relacionados ut supra, manteniendo el porcentaje de rentabilidad calculado en las anteriores tarifas. Las tarifas incluyen el impuesto del 5% sobre los ingresos de estas empresas. El valor de la mano de obra considerado fue el que tenía en febrero de 1985, por tanto no se incluye aumento sobre tal rubro;

IV) Que la Comisión Verificadora de Tarifas creada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 1975 analizó los valores utilizados, que elevan los costos del servicio de transporte interdepartamental, verificando que "con las variaciones reseñadas el aumento de costos operado es del 18,82%" que se rocoge en esta norma.

V) La Dirección Nacional de Transporte solicita que se gestione la aprobación de un aumento general para todos los servicios interdepartamentales de transporte de pasajeros por ómnibus prestadas bajo condiciones normales de pavimento de N$ 0.306 por pasajero-kilómetro, y que las tarifas máximas de esos servicios se sitúen en N$ 1.931 pasajero-kilómetro.

Considerando: I) Que la misma Dirección Nacional de Transporte aconseja que, con la finalidad de evitar efectos distorsionantes en la fijación de tarifas por parte de los concesionarios y en esta forma promover que la competencia se estructure por servicios y no por tarifas, el aumento sea obligatorio a todas las empresas;

II) Contemplando las dificultades de los usuarios de las zonas suburbanas se aconseja por parte de dicha Dirección, que se extiende el régimen establecido en el artículo 2º del decreto 606/971, a los cuatro primeros tramos subsiguientes al límites departamental con la limitación que la tarifa resultante no podrá ser inferior a la actualmente homologada por la Dirección Nacional de Transporte.

Atento: a que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no formula objeciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º** Establécese como aumento obligatorio de las tarifas vigentes a la fecha del presente decreto, de los servicios regulares de transporte interdepartamental de pasajeros por ómnibus la suma de N$ 0,306 (trescientos seis milésimos de nuevos pesos) por pasajero-kilómetro recorrido sobre caminos de pavimento normal. Las tarifas básicas resultantes no podrán exceder de N$ 1.931 (nuevos pesos uno con novecientos treinta y una milésimas) por pasajero-kilómetro recorrido.

**Art. 2º** Dicho aumento regirá a partir de la hora cero del primer día calendario posterior a la fecha de aprobación del presente decreto, debiendo la Dirección Nacional de Transporte controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 735/968 para la homologación de las respectivas tarifas.

**Art. 3º** Para las líneas suburbanas y dentro de los cuatro tramos subsiguientes al límite departamental, la Dirección Nacional de Transporte establecerá las tarifas conforme al criterio expuesto en el artículo 2º del decreto 696/971 del 21 de octubre de 1971 en forma proporcional a la distancia recorrida. La tarifa resultante por aplicación del procedimiento mencionado no podrá ser inferior a la actualmente homologada por la Dirección Nacional de Transporte.

**Art. 4º** Continuarán rigiendo las disposiciones complementarias establecidas en los decretos 20/977 de 12 de enero de 1977 y 317/978 de 7 de junio de 1978.

**Art. 5º** Las tarifas de los servicios internacionales serán incrementadas sobre la base de los aumentos autorizados para las nacionales y los convenios vigentes con los países servidos por esos servicios, teniendo en cuenta los costos adicionales de los mismos.

**Art. 6º** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.— **SANGUINETTI.**— JORGE SANGUINETTI.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**15**

**Resolución 472/985. —Se dispone cese de delegados no permanentes ante la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 25 de abril de 1985.

Visto: que por resolución 279/984 del Poder Ejecutivo de 3 de mayo de 1984 (Interna 168/84) fueron designados los delegados no permanentes de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa.

Considerando: que se estima pertinente cesar como delegados ante dicha Comisión Honoraria, al contador Roberto Raffo Lahitte, señor Gualberto J. Pozzi, doctor Ruben Gayol y el contador Mario Molica.

Atento: a lo establecido por el artículo 16 de la ley 17.709 de 17 de enero de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cesen como delegados no permanentes ante la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, el contador Roberto Raffo Lahitte, señor Gualberto J. Pozzi, doctor Ruben Gayol y el contador Mario Molica.

2º Comuníquese. **SANGUINETTI.**— RAUL UGARTE ARTOLA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

**16**

**Resolución 568/985.— Se designa miembro titular de la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en representación de las agremiaciones industriales.**

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 5 de junio de 1985.

Visto: la propuesta formulada por la Cámara de la Industria Frigorífica, respecto a la delegación ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 9º del decreto-ley 15.605, de fecha 27 de julio de 1984,

El Presidente de la Republica

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor Joaquín Olaso como miembro titular de la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en representación de las agremiaciones industriales.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

---

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**17**

**Resolución.— Se designa Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 3 de junio de 1985.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, por traslado de su titular a la similar Sede Judicial de la ciudad de Young.

Considerando: que a los efectos de proveer dicha vacante, el Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 18 de los corrientes dispuso designar al escribano Horacio Herrero Severio, quien viene desempeñando, en calidad de contratado, las funciones inherentes al cargo de Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Acto Institucional Nº 12 y la ley 15.464, en lo pertinente y a lo dispuesto por el artículo 4º literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar el cargo de Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Escalafón AaA, Grado E3, en el Programa 16.01, Unidad Ejecutora 01, al escribano Horacio Herrero Severio, Credencial Cívica serie NGC Nº 4.405, Cédula de Identidad Nº 66.045 (Colonia).

2º Previo a la toma de posesión el escribano Herrero Severio deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al contrato de función pública que lo vincula con la administración.

3º Pase a la Sección Personal para la notificación, toma de posesión del interesado y demás efectos.

4º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación, Juzgados Letrados de Primera Instancia de Treinta y Tres y de Mercedes, respectivamente y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

5º Tómese nota por la Sección Licencias; y hecho, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia a los efectos de la adecuación presupuestal correspondiente.

6º Publíquese, etc.— ADELA RETA.

# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Martes 25 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21964

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 80


## ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

## TARIFAS

### AVISOS

N$

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

Edictos judiciales:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | 16.00 |

Avisos Oficiales y Particulares:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | 40.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | 30.00 |
| Matrimonio de ciudad | 70.00 |
| Matrimonio del Interior | 36.00 |

### SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:

| | |
|---|---|
| Por semestre | 1.440.00 |
| Por año | 2.880.00 |

Con reparto de ejemplares a domicilio:

| | |
|---|---|
| Por semestre | 1.920.00 |
| Por año | 3.840.00 |

Ciudad e Interior por correo:

| | |
|---|---|
| Por semestre | 1.800.00 |
| Por año | 3.600.00 |

Exterior por correo:

| | |
|---|---|
| Por semestre | 3.000.00 |
| Por año | 6.000.00 |

### EJEMPLARES

| | |
|---|---|
| Del día | 20.00 |
| Atrasados | 25.00 |
| De más de quince días | 30.00 |
| De más de un año | 45.00 |
| De más de tres años | 90.00 |

### FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

| | |
|---|---|
| Hasta un año | 15.00 |
| De más de un año | 20.00 |
| De más de tres años | 25.00 |
| De más de cinco años | 32.00 |
| De más de diez años | 45.00 |

# 1 - Apertura de Sucesiones

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche, Celia Estevan, Amanda Felipa, Aída María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 3.360.00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28 Jl.22-v.jl.31.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO JUNCAL ALEM (Ficha F. 738|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 10055 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11-v.jun.28.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKY o SKAFBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 640.00 10|pub. 10005 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL NATALIO SANCHEZ RIVERA (Ficha A. 638|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 480.00 10|pub. 10207 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA MORENO de TATE (F. 52|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.

1) N$ 640.00 10|pub. 10147 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA JULIETA DIAZ TARELA de MARTINEZ (F. 1188|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 6732 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Lilins Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (nuventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrreo de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURIÑO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 7946 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CAPO "Sucesión" (A|480|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 480.00 10|pub. 9719 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CALIENDO PAGANO (Ficha A. 826|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 900.00 30|pub. 2930 Abr.9-v.jun.26.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel. Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28-v.jun.28. Jul.28-v.jul.22.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO BELLETIERI de PRATI, "Sucesión" (A. 94|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 480.00 10|pub. 9898 Jun.12-v.jun.26.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VAZQUEZ PRIARIO, RICARDO (Ficha S. 1.112|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Dr. Hérmann G. Peinado, Actuario Adjunto.

1) N$ 480.00 10|pub. 9890 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAYCE FERNANDEZ, RUBEN o RUBEN EREBO BAYCE FERNANDEZ (Ficha S. 1.089|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 9887 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DELGADO de DIAZ (F. E. 8|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 9999 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ORLANDINI, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES de HUBERT (F. E. 1058|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 30|pub. 1276 May.13-v.jun.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO de GARCIA (Ficha E. 1.150|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 9892 Jun.12-v.jun.26.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la suces'ón de MARIA MERCEDES VERDIER DE ARCE (S.|846|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 10194 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA BORDAD de VARALDO (S. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 9891 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO, ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 527|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA (S. 842|34), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

## ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don ADELAIDES MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de marzo de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9846 Jun.11-v.jun.25.

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUILICI (F.-C. V.|335|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10191 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

## CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA MENDEZ CABRERA (Ficha 299|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 5 de marzo de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9906 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROMI GONZALEZ BARROS (Ficha F.|15|85) citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10199 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

## COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derechohabientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES LEGUIZAMON, (Fa. 69|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 29 marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10279 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ERNESTO GABRIEL IHLENFELD, (Ficha C. Nº 904, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9995 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ de CARRANCIO, (Ficha C. número 3, año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9934 Jun.13-v.jun.27.

## DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SILVA o SILVA SPINELLI, "Sucesión", (Ficha B. 272|984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de noviembre de 1984. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 10241 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MERLO de MANSILLA: Sucesión (Ficha B. 38|985) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9809 Jun.10-v.jn.24.

## LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de AURA FELICIA FERRER MORENO de DIANO y GREGORIO EUGENIO DIANO PEREZ (Ficha 91|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9936 Jun.13-v.jun.27.

## MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERALD SMYTH GARRET (Ficha 677|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 17 diciembre de 1980. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 3332 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CANDIDO MAXIMILIANO o CANDIDO AGUIAR ACOSTA y ZULEMA BONILLA ARRIONDA de AGUIAR (Ficha 352|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 31 de octubre de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9919 Jun.12-v.jun.26.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO RENNE IRIGOYEN (Ficha Letra B. número 15|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 5 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 10149 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA PAULINA PAINO de GOÑI (Ficha Letra B. Nº 132|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 10148 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

## RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de OCTALICIA u OCTACILIA BANDERA y PELAYO OSORIO LUC. "Sucesión" (Ficha B. 237|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 17 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9988 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GRISOSTE DA SILVA. "Sucesión" (Ficha B. 350|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 14 de diciembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9987 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29.v.jun.28. *Jul.22-v.jul.31.*

## SAN JOSE

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELEN ARBINI BAUZA o BAUZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 26 de marzo de 1985.

1) N$ 225.00 10|pub. 9992 Jun.14-v.jun.28.

## SORIANO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de EMEDELIO ADALBERTO y MIGUEZ ADEMAR GIMENEZ MESA, (Ficha B. 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 225.00 10|pub. 9151 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TOMAS D'ANDREA GRIEGO (Ficha B. 394|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 17 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 225.00 10|pub. 9955 Jun.13-v.jun.27.

# 2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

## CANELONES

CAYETANO MODESTO PRATO GONZALEZ y MARIA ALICIA EMALDI SANGUINETTI, conforme al artículo 10 de ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a los interesados o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa relativa al padrón Nº 6.322 ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Parque del Plata, solar Nº 17, manzana Nº 473.

Promitente comprador: Altiva Fiallo Fagundez.

2) N$ 2.400.00 15|pub. 9983 Jun.14-v.jul.5.

Los propietarios Nicolás Colombino, Emilio Colombino, Sucesores de Elías Colombino, Sucesores de Héctor Zunino, Stella Buzio y Pinamar S. A.:

Artículo Nº 10 de la ley Nº 9.099.

Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a cualquier título, singular o universal, y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince (15) días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.214 el 30 de agosto de 1966:

1º) Solar Nº 41, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.091, nombre Domingo Gervasio Magnou di Mateo, promesa inscripta con el Nº 3.608 el 16 de mayo de 1975, Folio Nº 12.755, Libro número 150.

2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.003 nombre María Teresa Bonilla Bravo de Silva, promesa inscripta con el Nº 1.737 el 27 de febrero de 1978, Folio Nº 6.151, Libro Nº 156.

3º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual número 31.030, nombre: María Angélica De Rosa Maiarú.

4º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.079, nombre: Delcino Rodríguez Rodríguez.

5) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.289, nombre: Margarita Raquel Morante de Silveira.

6) Solar Nº 21, Manzana Nº 409, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.428, nombre: Nelson Eduardo Puertas Vigoy.

7º) Solar Nº 19, Manzana Nº 412, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.490, nombre: Ramón Aquino.

8º) Solar Nº 21, Manzana Nº 415, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.555, nombres: Enrique Guillermo Evora Moreira y Alicia Edilta Aguilar de Evora.

9º) Solar Nº 16, Manzana Nº 404, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.107, nombre: Antonio Nilo Silva.

10) Solar Nº 10, Manzana Nº 423, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.810, nombre: Maris Ferreira Da Luz de Callistro.

11) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.006, nombre: Brenda Gladys Fernández Fagiani de Di Bono.

12) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.924, nombre: Héctor Gerardo Brian Santurión;

B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18507 el 20 de febrero de 1980.

1º) Solar Nº 5, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.167; nombre: María Ena Viera Duarte.

2º) Solar Nº 13, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.175; nombre: Walter Edison Mosqueira González;

C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.364 el 7 de mayo de 1959:

1º) Solar Nº 12, Manzana Nº 22, Padrón Anterior mayor área Nº 21.912, Padrón Actual Nº 1.556, nombre Guillermo Justo Cotelo Baneira, promesa inscripta con el Nº 1.266 el 8 de marzo de 1962, Folio Nº 4.093, Libro número 124, transferido a Carlos José Ismael Strazzarino Marré nota marginal Folio número 4.093, Libro Nº 124 el 21 de setiembre de 1966.

Los propietarios a todos los efectos a que pudieran dar lugar estas publicaciones, constituyen domicilio especial en las oficinas de Varela Limitada, calle Colonia Nº 1577 de esta ciudad de Montevideo.

2) N$ 19.200.00 15|pub. 8822 Jun.6-v.jun.27.

# 3 - Convocatorias Comerciales

**ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para el día 6 de julio de 1985 en nuestro local de Eduardo D. Carbajal 2899 a las 10 horas de la mañana para celebrar la Asamblea General Extraordinaria según lo resuelto por el Directorio de acuerdo al artículo 22 del estatuto: para considerar el siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos;

Convalidación del poder otorgado al presidente del Directorio para representar a la sociedad;

Nombramiento de un accionista para firmar las actas correspondientes.

Se previene a los accionistas que podrán registrar sus acciones hasta las diez de la mañana del día cuatro de julio de 1985 en nuestro local de la calle Eduardo D. Carbajal 2899.

3) N$ 720.00 3|pub. 10280 Jun.24-v.jun.27

# 4 - Dirección de Necrópolis

## MONTEVIDEO

**I. M. de M.**

**Intendencia Municipal de Montevideo**

EMPLAZAMIENTO

Servicio de Necrópolis

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. FEDERICO BORDES VACCHETTO, en su calidad de herederos de don Pedro Bordes, quién era titular del Nicho para ataúdes Nº 137 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Enrique J. Carvalho, Director del Servicio de Necrópolis.

4) N$ 2.000.00 10|pub. 10247 Jun.24-v.jul.5.

Se presentaron ANA LUISA MAZUCCHELLI CATELLI, HERCULES MIGUEL MAZZUCCHELLI GARCIA y ENRIQUE JOSE MAZZUCCHELLI GARCIA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 610 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Sucesión de José Catelli.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Francisco C. Arrospide, Escribano.

4) N$ 480.00 3|pub. 10259 Jun.24-v.jun.26.

## SAN JOSE

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DIRECCION DE CEMENTERIOS**

Se hace constar que ante esta oficina se presentó la Sra. María del Huerto Vera Couto de Sóñora, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 109 B. del Cementerio de la Ciudad de San José y que figura a nombre de Francisco C. Vera, desde el día 20 de octubre de 1942.

Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes. — Jefe de Cementerios.

4) N$ 1.600,00 10|pub. 9994 Jun.14-v.jun.28.

# 5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "MONTOSSI, MARIO y CORNELIUS, MIRIAM GRISELDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 935|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Montossi y Miriam Griselda Cornelius, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub 9899 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun.28.

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RIGOLI, ALICIA c.| SEPULVEDA, HERNANDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 113|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernando Sepúlveda Fuentes y Alicia Mabel Rigoli Echegaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10094 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "WILDEBRAN CORREA, JOSE y BALBO, MARTHA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 31, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Wildebran Correa y Martha Raquel Balbo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "FORTE GALLO, VICENTE c.| VICTORIA GIULIANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E|18, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Vicente Forte Gallo y Victoria Giuliano Pascale, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10061 Jun.17-v.jun.28 Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "GONZALEZ OLIVERA, JOSE LUIS y MARIA CRISTINA DAVILA FERNANDEZ (Ficha E. Nº 127, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos González Olivera, José Luis y María Cristina Dávila Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
5) N$ 2.240.00 20|pub. 9348 May.28-v.jun.25.

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK de BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.**
**5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CHIRICO RODRIGUEZ, LUNA IRIS c| PEIRANO ENZO FLUVIO (Ficha e|248|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña Luna Iris Chirico Rodríguez y don Enzo Fluvio Peirano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8820 May.17-v.jun.28.

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BAYLEY MUÑOZ LONGO, ANDRES y RODRIGUEZ CARBALLO de BAYLEY, BERTA OLGA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1241|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Bayley Muñoz Longo y Berta Olga Rodrígues Carballo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.**
**5) N$ 1.920,00 20|pub. 10102 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CARLOS REYES y GRECO MOSQUERA, DOÑA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 125, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Reyes y Dora María Greco Mosquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo **apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985.** deo, 14 de marzo de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10000 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ago.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "VICTORINO BARRETO, WALDEMAR c| OLIVERA SEQUEIRA ELISA LORELEY (Ficha: E|74|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Waldemar Victorino Barreto y doña Elisa Loreley Olivera Sequeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9249 May.28-v.jun.25.

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren intereses, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreto Silveira, Actuaria Adjunta.**
**5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.13-v.jun.28. Jul.22.v.ago.1º**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: HAREAU FELIPE y SAPELLI ISABEL. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 583|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Hareau Bonomi e Isabel Sapelli Ferber, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.**
**5) N$ 1.920.00 20|pub. 10130 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CURBELO BEATRIZ y PORTO JOSE ANTONIO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E|991|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Gladys Curbelo y José Antonio Porto Veloso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de noviembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9998 Jun.14-v.ag.2. Jl.22-v.ag.2.

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.**
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARBALLO VAZQUEZ MILTON ARIEL c|LAINO AZZARINI LYDIA SUSANA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|1022|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Ariel Carballo Vázquez y Lydia Susana Laino Azzarini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10258 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BAILADOR DE LOPETEGUI MARIA CRISTINA c|LOPETEGUI BUADAS EDUARDO, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|848|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Cristina Bailador de Lopetegui y Eduardo Lopetegui Buadas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10257 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FEBLE PACHECO, GLADYS c|PERRONE YANIERO, CARLOS ALBERTO - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha D. 1070|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Feble Pacheco y Carlos Alberto Perrone Yaniero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984.**
**En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.**
**5) N$ 1.920,00 20|pub. 10212 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PERCIAVALLE ALBERTO y ESPAÑOL MARGARITA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1109|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Perciavalle y Margarita Español, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.**
**5) N$ 1.920.00 20|pub. 10104 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lº D. F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200.00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEERHOFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea García Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BASOA, ARRENIUS y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha D. 384|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arrenius Basoa Amenedo y Ofelia Cigliutti García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9997 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.o 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudr. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 980.00 20|pub. 6742 Jn.10.v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieens del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ARMAS LANZA, JORGE y BLANCA NIDIA SALA IBARGOYEN. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 899|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Armas Lanza y Blanca Nidia Sala Ibargoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9130 May.27-v.jun.24.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: EDUARDO ESTEBAN HERNANDEZ y BEATRIZ PEREZ VILLALBA, "Dis. y Liquidación de Soc. Conyugal", (Ficha 90|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Esteban Hernández y Beatriz Pérez Villalba, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta, días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10256 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GOLDA KURJAN u OLGA KURIAN c|ADOLFO MALINGER MEHR" (Ficha D. 555|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Golda Kurjan u Olga Kurian y Adolfo Malinger Mehr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10213 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: FORRESTER IVAN ROBERTO y SELTMANN CAROL TERESITA. "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1080|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iván Roberto Forrester y Carol Teresita Seltmann, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10105 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: DIEGO GUILLERMO LAWLOR y BLANCA STIRLING "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 31|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Guillermo Lawlor y Blanca Stirling, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8226 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.1º.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piederas, en autos: DINI ACOSTA, STELLA MARY y HORACIO ROBERTO MANZI SERVETTI (Ficha B. Nº 491|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stella Mary Dini Acosta y Horacio Roberto Manzi Servetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Las Piedras, 11 de diciembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 37014 Jun.14-v.jun.28. Jul.22.v.agos.2.

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos EMA GONZALEZ FEO y LUCIANO BALERO FERNANDEZ (Ficha 7|985), citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8760 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 431 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "PIQUINELA, MARIA LAURA contra JOSE LUIS FERRARI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 684|982), se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Laura Piquinela y José Luis Ferrari, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 17 de febrero de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9388 May.30-v.jun.27.

## FLORIDA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "MIQUEIRO, LIDELMAR c.| HAYDEE GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa 653| 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Lidelmar o Lidelmar Euclides Miqueiro Martínez y Haydée González Bove, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 9 de setiembre de 1983.— Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9210 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "GONZALEZ ECHENIQUE, JULIO JAIME c.| GABRIELA MARIA VIÑOLES GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|B. 1295|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Jaime González Echenique y Gabriela María Viñoles González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, 20 de diciembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9209 May.28-v.jun.25.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en autos: "TESTA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEDRO, MARIA ISMARIA NEVES MACIEL. - Dis. Liq. Soc. Conyugal", (F|B 1084|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Pedro Testa Rodríguez y María Ismaría Neves Maciel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 19 de noviembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9202 May.28-v.jun.25.

## PAYSANDU

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "RUBEN JOSE DE AGOSTINI XAUBET y MARIANELA RAMIREZ DOMINGUEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A|3|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rubén José De Agostini Xaubet y Marianela Ramírez Domínguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 20 de febrero de 1985. — Alicia [illegible], Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9355 May.28-v.jun.25.

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: CARLOS CONFESOR FERREIRA DENIS c|ANTONIA AMERICA SAN MARTIN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Confesor Ferreira Denis y Antonia América San Martín Sanguinetti (Ficha A. 40|984) citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 22 de mayo de 1984. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9989 Jun.14-v.ago.28.
Jul.22-v.ago.2.

## ROCHA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran BOBADILLA JOSE DARNEIS y ANTELO JUANA LEONOR, "Disolución y liquidación" (F.|1226|81), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 18 de noviembre de 1981. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 1.280,00 20|pub. 9991 Jun.14-v.jun.28.
Jul.22-v.Ag.2.

## SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno de Salto, en autos: "ARTEAGA BULDAIN MARGARITA MARIA con LUIS CAYETANO ALDERETE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. Nº 684|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Margarita María Arteaga Buldain y Luis Cayetano Alderete, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 5 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9357 May.28-v.jun.25.

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de **sesenta días, bajo apercibimiento de que si no** comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.26.

# 7-Divorcios

## MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou - Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 1.350.00 30|pub. 4010 Jun.13-v.jun.28.
) Jul.22-v.ago.15.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "**Vigil, Miguel Angel** c|MUNIZ, SONIA BLANCA - Divorcio" (Ficha B. 312|81) citar y **emplazar a Sonia B. Muniz** para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González *Bacigalupi*, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.17-v.jn.28.
Jul.22-v.ag.19.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a *BLANCA MYRIAM GIL* para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "MARRERO, LUIS ALBERTO c.| GIL BLANCA MYRIAM - Divorcio Causal" (Fa. D|42|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Esc Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9888 Jn.12-v.jn.28.
Jul.22-v.ag.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza dos. "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, RO. a ROBERTO ROMANELLI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulaBERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1982. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.8.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1o. de *febrero de 1985*. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.**
**7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.**
**Jl.22-v.Ag.12.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — *Montevideo, 1.o de febrero de 1985.* — Ada Nosei de *Fonsalía, Actuaria Adjunta.*
7) N$ 900.00 *30|pub.* 3351 Jn.10-v.jn.28.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.18-v.jun.3. Jul.22.v.jul.25.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Arisbel López Elizaga, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lasalde Luz Ivonne contra LOPEZ ARISBEL. Divorcio" (Ficha E. 72|85) por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
7) N$ 480.00 10|pub. 10000 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Div. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22.v.jun.28. Jul.22.v.jul.24.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil V| 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Víctor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7-v.jun.28. Jul.22.v.agos.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR - Divorcio Unilateral" (F.C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario
7) N$ 675 00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C. 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleuteria Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Rivero, Edelvey c.|SILVA, RAMON FERNANDO. "Divorcio por Causal" (Ficha Civil Nº 528|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Fernando Silva Tavares a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 13 de setiembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9935 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.15.

## PAYSANDU

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 349 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Juana Nubia Suárez Cal c|PEDRO SALENAVE DE ARAMBULA - Divorcio por su sola voluntad" (Ficha B. 211|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Salenave Arámbula a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 21 de setiembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 10201 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

# 8—Emplazamientos

## MONTEVIDEO

### ANTEL
### ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Al titular del servicio Nº 42801 sito en Edificio San Antonio Apto. 117 Calle 24 entre 30 y 31, deberá presentarse en ANTEL Regional Maldonado por trámite de traspaso iniciado con plazo de treinta días.
8) (C. C.) 3|pub. 7719 Jun.24-v.jun.26.

Al titular del servicio telefónico 21854 a nombre de ROSELLO S.R.L. habilitado en Portón de San Fernando, Maldonado, deberá presentarse en oficina ANTEL de Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendario.
8) (C. C.) 3|pub. 1594 Jun.24-v.jun.26.

### TRASLADOS

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de traslados que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 piso 4º), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

| | |
|---|---|
| 76\|58392 | Hamlet Garibaldi |
| 85\|02014 | Luis Bergounoux |
| 85\|06017 | Juana Rodríguez |
| 85\|08223 | Rafael Pérez |
| 85\|17547 | Consorcio Consultores |

Montevideo, 24 de junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.
8) (C. C.) 3|pub. 41346 Jun.24-v.jun.26.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 4 27 22, habilitado en Uruguay 1536. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 240,00 3|pub. 10196 Jun.21-v.jun.25.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, cita y emplaza al señor Dante Casanello Ducós, N.U. 277061, a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 423|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios a partir de la última publicación en este Diario. Asesoría Sumarial de ANTEL - Fernández Crespo Nº 1534, piso 8º, Sede ANTEL - Cita: Dra. Gladys Bocchi.
8) (C. C.) 3|pub. 41319 Jun.20-v.jun.24.

### ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se emplaza al funcionario OSBORNE UGARDE a comparecer dentro del tercer día a reanudar su trabajo o a expresar los motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 40762 Jun.24-v.jun.27.

### DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

### DEPARTAMENTO DE PRENSA, RELACIONES PUBLICAS Y FILATELIA

Emplázase al funcionario Sr. GUSTAVO GUILLEN DE BRUM C. 8374, de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en el término de tres (3) días en la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, en horario de Oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 (Dec. 241|69, del 20|5|69). — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Departamento de Prensa, RR. PP. y Filatelia.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41333 Jun.24-v.jun.26.
ANTEL

# 9 - Expropiaciones

## MONTEVIDEO

### O.S.E.
### Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 69.1.002, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha (Chuy) empadronada con el número 1.875 parte, propiedad de ELVER LASSO y que de acuerdo con el Plano número 27.952 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 360 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados, Expediente número 156218|84. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, mayo 30 de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41329 Jun.21.v.jul.2.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 89.3.003 ubicada en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones (Joaquín Suárez) empadronada con el número 1069 propiedad de JUAN A. BONIFACINO y que de acuerdo con el Plano número 27.965 del Ing. Agrimensor Ariel Dellepiane tiene un área de 577 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, expediente número 160180|84.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales y personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo 30 de mayo de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41330 Jun.21-v.jul.2.

EDICTO DE SERVIDUMBRE. — Se notifica al señor GUSTAVO ANGEL GONDA GARCIA la necesidad de O.S.E. de imponer Servidumbre de Acueducto y Paso sobre el inmueble de su copropiedad ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo padrón número 60204 necesaria para la instalación de la Tubería Troncal a Interbalnearia del Sistema Montevideo.

Monto total de la indemnización ofrecida por la Servidumbre U.R. 147,5160. Este emplazamiento se realiza por el término de tres días, teniendo 30 días el interesado para deducir observaciones. En cumplimiento de los artículos 115 y siguientes del Código de Aguas se hace el presente.

Tomar vista en la División Escribanía de O.S.E., Carlos Roxlo número 1275, 5º Piso. — A publicarse durante tres días hábiles consecutivos. — Montevideo, 17 de junio de 1985.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41331 Jun.21-v.jul.2.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8639.
Padrón Nº 2760 (parte).
Area a expropiar: 2587 m. c. 48 dm. c.
Propietario: Albergisto Saravia.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.

9) (C. C.) 8|pub. 41149 Jun.13-v.jun.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8623.
Padrón Nº 4010 (parte).
Area a expropiar: 1709 m. c. 75 dm. c.
Propietario: Suc. Humberto Chollet.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.

9) (C. C.) 8|pub. 41148 Jun.13-v.jun.26.

U. T. E.

**La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a Wilson Chocho Batista Eugenio Chiriaco Bonilla Vieira y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:**

**I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción del inmueble empadronado con el Nº 19.996 (parte) que está ubicada en la Segunda Sección Judicial del departamento de Maldonado, según plano de mensura BR Nº 1046 realizado por el Ing. Agr. Jorge Laviano con fecha 23 de marzo de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el número 5.202 en el cual la referida fracción está individualizada con la letra B y que consta de una superficie de 5 hectáreas 4.321 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al Este da a la ruta Nº 39 según un arco de circunferencia de 151 metros 80 de longitud (radio 1.007 metros 62); por el Suroeste linda con el padrón Nº 903 según una línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos de 143 metros 74, 84 metros, 34, 155 metros, 31 y 43 metros 27 de longitud sucesivamente: por el Noroeste linda con la fracción restante del padrón número 19.906 (p.) del que procede según una recta de 119 metros 30 y por el Noreste linda con la fracción a (padrón Nº 582 p.) del mismo plano, según una recta de 364 metros 51.**

**II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kw.**

**III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 998.7286 (novecientos noventa y ocho Unidades Reajustables con siete mil 286 diezmilésimos).**

**IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.**

**V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz (décimo piso, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley.**

9) (C.C.) 8|pub. 41154 Jun.17-v.jun.27.

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a Dionisio Lorenzo Scorupsky Poluboiarinov, Mario Scorupsky Poluboiarinov, Raúl Scorupsky Poluboiarinov, Lila P. de Scorupsky, y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalle a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 23 de noviembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción de terreno empadronada en mayor área con el Nº 2.258, sita en la Decimosegunda SEcción Judicial del Dpto. de Río Negro y que se individualiza según plano de mensura y fraccionamiento B.R. número 940 levantado por el Ing. Agrim. Carlos Ferreira Pereira en octubre de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 16 de febrero de 1982 con el Nº 2067, que consta de un área de 2.000 metros cuadrados y se deslinda: al Sur da frente a Cno. Departamental según recta de 40 metros cuyo punto más próximo se sitúa 255 metros al Este de la intersección de ese camino con la divisoria con el padrón Nº 1931; por el Oeste una recta de 50 metros; por el Norte una recta de 40 metros y por el Este una recta de 50 metros lindando por estos tres vientos con la fracción restante del padrón Nº 2258.

II) En el referido inmueble se encuentra instalada y en servicio la Reductora 30|15 de Menafra.

III) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

IV) UTE ofrece por el referido bien la suma de U.R. 17,3147 (Unidades Reajustables diecisiete con tres mil ciento cuarenta y siete milésimas);

V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, Paraguay 2431, piso 10 de la ciudad de Montevideo.

9) (C.C.) 8|pub. 41307 Jun.20-v.jul.1º

U. T. E.

"La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a EUGENIO CIRIACO BONILLA VEIRA y ADELMA ZULIMA ARRUTTI CAMACHO y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984 designó para ser expropiado una fracción de terreno sita en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (zona rural), empadronada con el N.o 582 (parte), según plano de mensura de UTE B.R. Nº 1046 hecho por el Ing. Agr. Jorge Laviano el 23 de marzo de 1984 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el N.o 5202 según el cual está individualizada con la letra A, y consta de una superficie de 1 há. 3789 m2 y se deslinda: al Este da frente a la Ruta 39 según una recta de 76 m. 83; por el Suroeste, linda con la fracción B del mismo plano (padrón Nº 19.996 parte) según una recta de 384 m. 51 y por el Norte con la fracción restante del padrón Nº 582 del que procede, según una recta de 364 m. 10.

II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kV

III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 277.0357 (doscientas setenta y siete unidades reajustables con trescientas cincuenta y siete diezmilésimas).

IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz, piso 10, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley".

9) (C.C.) 8|pub. 41274 Jn.14-v.jn.27.

## SAN JOSE

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE - Ocupación urgente y expropiación" (F. A. 455|1984), se cita, llama y emplaza por noventa días a Fernando Prando, Pedro, Rosalino y Agueda Prando Lenzi; Rosalía Julia Cerletti, Angela Alejandrina Carletti, Martín Guerra, Florentina Bolazzi, Sonia Electra y Graciela María Prando García; María Esther García de Prando, Amanda Florentina, Martín Alberto, Juan Raúl y Rufina Nelly Guerra Bolazzi; Felixo González y|o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les represente, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón urbano Nº 98 de la 2ª Sección Judicial de San José, con una superficie de 1.400 m.c., según plano del Agrim. Julio Francisco Teijeiro, inscripto en la Dirección Dptal. de Catastro con el Nº 5975 el 10 de febrero de 1984.**

**Asimismo se hace constar que: a) Se declaró urgente la toma de posesión del bien expropiado, el que se destina a la construcción de un mercado municipal; b) Que el valor de tasación del bien asciende a 126,5251 unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Que a la declaración de urgencia que se impetra se convoca a las partes al comparendo del día 11 de abril a la hora 15. — San José, marzo 14 de 1985. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.**

9) (C.C.) 30|pub. 41328 Jun.21-v.ag.2.

# 10–Incapacidades

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: DELIA MARIA MARGARITA RECHAIN LIEUTIER "Incapacidad" (Ficha E.|391|83), se hace saber que se declaró incapaz a Delia María Margarita Rechain y se declaró curador de la misma a su padre Julio Rechain. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

10) N$ 480.00 10|pub. 10208 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25

# 11 - Informaciones de Vida y Costumbres

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó *ANA CECILIA ROSENDO*, constituyendo domicilio en Maldonado 995 Apto. 602, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Rossana Rabuffetti y Leslie Falca, para la información de vida y costumbre. — Montevideo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

11) N$ 640.00 10|pub. 9082 *Jun.12-v.jun.26.*

# 12 - Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

**ANTEL**

**Licitación Pública Nº 484 del exterior**

Pliego de condiciones A 444.

Objeto: Adquisición de repuestos de equipos de aire acondicionado Carrier para el mantenimiento del servicio y para 5 equipos de las centrales telefónicas Cordón, Aguada, Paso Molino y Sistema Edificio Propio.

Apertura: Primer llamado: 27 de agosto de 1985 hora 14. Segundo llamado: 3 de setiembre de 1985 hora 15.

Precio del ejemplar: N$ 1.000.00 (IVA incluido).

**Licitación Pública Nº 485 en Plaza**

Pliego de condiciones A 445.

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las dependencias de Antel en el departamento de Montevideo.

Apertura: Primer llamado: 29 de agosto de 1985 hora 14. Segundo llamado: 5 de setiembre de 1985 hora 15.

Precio del ejemplar: N$ 800.00 (IVA incluido).

Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de Abastecimientos, Piso 9 en *Daniel* Fernández Crespo Nº 1534. Los Pliegos podrán obtenerse en la *Unidad de Adquisiciones*, Piso 8, Sector 2, de 12.30' a 17.30' horas los días hábiles. Teléfono 409496. — Montevideo, 24 de *junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.*

12) (C. C.) 3|pub. 41345 Jun.24-v.jun.26.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**LICITACION PUBLICA 31|85 "SUEROS"**

**Primer llamado: Hora 16 - Segundo llamado: Hora 16 y 15**

**PLAZA**

**Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892, 3er. piso. Oficina 316.**

**Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación).**

**Montevideo, 18 de junio de 1985.**

**12) (Cta. Cte.) 2|pub. 41339 Jun.24-v.jun.25.**

---

**O.S.E.**
**Administración de las Obras Sanitarias del Estado**
Licitación Pública Nº 1735
**Primer Llamado**

Suministro de: "4.000 toneladas de Bauxita en polvo".

Los Pliegos de condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - Piso Tercero, al precio de N$ 120.00.

Recepción y apertura el día 7|8|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41344 Jun.24-v.jun.26.

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**
**SECRETARIA**
**Licitación Pública Nº 3**

Se llama a Licitación Pública para la concesión de los servicios de Cafetería y Restaurante de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Los interesados podrán examinar y retirar el Pliego de Condiciones respectivo en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría, calle Rincón 561, E. P., previo pago de la suma de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de julio de 1985 a las 16:00 horas en la Sala de Actos, 9º Piso de la referida Secretaría.

Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 16 y 30 horas, en el lugar ya indicado.

12) (C. C.) 10|pub. 41300 Jun.18-v.jul.2.

---

**U.T.E.**

LICITACION PUBLICA Nº 016|85

Objeto: Construcción de Viviendas para Operadores en la Estación de Transformación Tomás Gomensoro - Dpto. de Artigas.

Apertura: 20 de junio de 1985, hora 17:00.
27 de junio de 1985, hora 17:00 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 1.000.00.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 8vo. Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 16 de mayo de 1985. — Sección Compras, Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41316 Jun.20-v.jun.26.

---

# 14 - Edictos Matrimoniales

**Montevideo, 24 de junio de 1984**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906**

## MONTEVIDEO

**OFICINA Nº 1**

**RAFAEL de MIQUELERENA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1042|1109 y MARIA FERNANDA ESCAMEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1042|1109.**

**JORGE DANIEL de SOUZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2987|502 y ADRIANA GIBELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereira de la Luz 1271|1.**

MARIO RUBENS DOTTA 51 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Charrúa 2025 y MARIA PURA MUELA, 50 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Charrúa 2025.

JOSE CARLOS AMORIN 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4977 y LAURA JULIA RAMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lamolle 1856 Apto. 1.

MARIO GUSTAVO ARMESTO, 24 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Melo 2394 e ILIANA LUCIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Avda. Italia 3133 apartamento 006.

MARIO de los SANTOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeverría 614 Apto. 201 y LAURA CELIA PEREIRA, 32 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Ellauri 1103 piso 4.

**OFICINA Nº 2**

**EDUARDO GABRIEL BECHLER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapúa Nº 2316 y JULIA ALFISI, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Libertad 2489|301.**

RAFAEL HECTOR BELLIN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Margarita 5717 y JUANA SUSANA SALVATORE, 30 años, soltera modista, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6156.

MIGUEL EDGARDO BARES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2755 Apto. 1 y SUSANA GRACIELA FERNANDEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Tupambaé 5047.

EDUARDO BALTAYAN, 50 años, divorciado, comerciante, francés cil., domiciliado Ibicuy 1289 Apto. 703 y PALMIRA ESTHER CACERES, 38 años divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 1275 Apto. 501.

**OFICINA Nº 3**

**WALTER SERGIO CORBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelle 4161|1 y MARIA DEL HUERTO TERESA COLASSO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Vázquez 1358|3.**

GABRIEL HORACIO CIOMEI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4795 y ADRIANA BERNARDITA CASTRO, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Garzón 1618.

NELSON FABIAN CIPRIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol 5707 y MIRTA CELIA TRAMONTANI, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braille 3029.

EDUARDO CURUCHAGA, 56 años, divorciado, odontólogo, oriental domiciliado Gonzalo Ramírez 1789 y CELESTE ALBISU, 46 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1789.

JORGE ROBERTO CABANELAS, 25 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4503 y CLAUDIA MARIA FERRANDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Carlos de la Vega 4593.

WALTER CHAGAS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2138 y MARIA DEL CARMEN ITURARTE, 25 años, soltera, jornalera oriental, domiciliada Libra 3365.

**OFICINA Nº 4**

**JORGE HUGO LENTINO, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Monte Caseros Nº 3391 y HORTENCIA CANOURA, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3391.**

MILTON ADISON LEMA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berna 1890 y ELIZABETH SOSA, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1539.

**OFICINA Nº 5**

JORGE DANIEL GUEVARA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 40 metros 1846 (Los Bulevares) y MARIA BEATRIZ FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 3 Nº 2307 bis (Los Bulevares).

MAURICIO ALEX ISRAEL, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4637 Apto. 502 y ELENA PASCALE, 24 años, soltera, comerciante oriental, domiciliada Mateo Cabral 3641.

**OFICINA Nº 6**

**ENRIQUE MARTINCORENA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3038|1001 y MARIA ELOISA BENENCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1480|1007.**

JULIO RICARDO MORRISON, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras 329 Apto. 109 y ALIDA MARTA GRACIELA PEREZ 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 329 Apto. 109.

**OFICINA Nº 7**

**CARLOS MARIA PALLADINO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Piá 3833 y SONIA MAGDALENA CAINO, 26 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Manuel Fortet 1899.**

**JORGE HORACIO PALACIO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4567 y MONICA LEONOR CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 857|6.**

**ALFREDO FRANCISCO PERCOVICH, 49 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3607 y MARIA CECILIA LACUEVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3607.**

**BERALDO EUSEBIO PEREZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Anda Lucía 3898 y MARGARITA MARTELO, 55 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Anda Lucía 3898.**

GUSTAVO ADOLFO QUINTANA, 23 años, soltero, mecnico, oriental, domiciliado Las Heras 2142 y SILVIA RAMONA MEDINA, 28 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Las Heras 2142.

EDUARDO GABRIEL POPPOLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2438 y ANA GABRIELA FREIRE, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3470 Apto. 304.

ORESTES ALEJANDRO PEREYRA, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Lister 6386 y ELENA GLORIA FOTI, 23 años soltera empleada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3361 Apto. 702.

**OFICINA Nº 8**

**JOSE ROBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Constituyente 2027 y ESTHER de LOURDES LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla del Perú 851|701.**

**RUBENS ALBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carafí Nº 963 (Sayago) y SHIRLEY JANET RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 678 (Prado).**

ALFREDO PABLO RIZZOTTO, 34 años, soltero, marino mercante, oriental domiciliado Batoví 2073 Apto. 107 y MARIA MERCEDES COMESAÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1204.

CARLOS AUGUSTO REPETTO, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 589 Apto. 302 y SILVANA MONICA OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Buenos Aires 340 Apto. 5.

**OFICINA Nº 9**

**LUIS ALBERTO SOLE, 31 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce Nº 1331 apartamento 302 y MONICA de ASSUMPCAO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce Nº 1331, Apto. 302.**

**VICENTE ARSENIO SILVEIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5207 y MARIA BEATRIZ PEREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4560.**

ADEMAR SOLER, 40 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1008|803 y MARIA STELLA ROTHERMEL, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Montero Nº 3006|601.

JULIO CESAR SETARO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Leopardi 1680 y RAQUEL GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leopardi 1680.

NESTOR ARIEL FRANCISCO SEQUEIRA, 26 años, viudo militar, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4680 y MARTHA SUSANA SARAVIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4680.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL VENDRASCQ, 23 años, soltero, analista, oriental, domiciliado Garzón 984 y SILVIA GAMBIN, 26 años, soltera, analista, 26 años, oriental, domiciliada 26 de marzo 1153.

WILLIAM OJEDA, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yapeyú 627 y RAQUEL ERLING SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yapeyú 627.

JORGE ROBERTO OSORES, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Quevedo 5702 y LAUDELINA PUNALES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3339.

LEON DAVID VARSCHER, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco Vidal 639|302 y GRISEL GOLD, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Ugarte 3126|101.

ISRAEL ENRIQUE VAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García Nº 2145 y VILDA DOS SANTOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2137 bis|1.

OMAR ALEJANDRO TABORDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3365|1 y ANDREA LOURDES VILARIÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Madre Selva 3906|302.

FRANCISCO NIEVES, 60 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Vaz Ferreira 835 Apto. 1 y MARIA NILDA ITURBURUA, 1 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1449 Apto. 301.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.26.

Montevideo, 20 de junio de 1985

OFICINA Nº 1

AMILCAR LEONARDO ACOSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 3 número 5375 (Instrucciones) y SHIRLEY MABEL NDINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Campana 4773.

OFICINA Nº 2

RICHARD HUGO BIRRIEL, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cellar 3035 y NANCY LORELEY PRESA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Areguatí 3149.

OFICINA Nº 5

HECTOR SILVANO GUERRA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1735 y RUTH NOEMI MARTINS 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1735.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jun.24.

# 5 - Prescripciones

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: LENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números 72.513 y 72.533 que se describen en plano Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de dicho mes con el Nº 4340, de la siguiente manera: I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 m. 19 dms. y frente en 11 m. 90 cm. al Oeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. cms. al Noreste con padrones 72.512 y 357; Suroeste 11 mts. 90 cms con padrón 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los últimos propietarios de los predios linderos: Elida Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornalecho (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10.v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: ETCHEVERRY DELFINO, PEDRO EDUARDO - Prescripción" (Ficha: C|30|84), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Décimotercera Sección Judicial de Montevideo y según plano de mensura del agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto el 6 de abril de 1922, se señala como solar 6 de la manzana "D", padrón Nº 59.383, superficie: 345 mts. 8817 cms. y que se deslinda: 10 mts. 737 mms. al Este de frente a la calle Filipinas Nº 4.015, entre las calles Bélgica y Perú; 32 mts. 212 mms. al Norte con parte del Solar Nº 5, padrón Nº 59 382; 10 mts. 737 mms. al Oeste con parte del solar 10, padrón N.o 59.387 y 32 mts. 212 mms. al Sur con solares 9 y 7, padrones Nº 59.386 y 59.384, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente se emplaza a Antonio de María y Juan Malumlos o sus sucesores a cualquier título. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a los doce días del mes de abril de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.19.

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI DE TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria" (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 469|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato, empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr. Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 el 15|9|1966, consta de una Sup. de mts 653,10 que se deslinda así: Metros 22,30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11,60 de ancho; metros 33,35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23,80 al Oeste lindando con padrón 505.— Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 9002 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul 23.

## FLORIDA

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1310|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1983 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1983, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 80 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Fiorentino, Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

## LAVALLEJA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 16 de abril de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustane al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilio Ibañez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilo Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como también a cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

## PAYSANDU

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva" (F. A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

## RIO NEGRO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de guiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2157, el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siautos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

## SALTO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10.751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N.o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituído por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón A1, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal da de frente a calle Dámaso A. Larrañaga, lindando el salón 001 planta baja, al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en cuatro metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 y el salón 001 primer piso al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construído con autorización en expediente Nº 3280 del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427 y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionameinto del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 81 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que partiendo del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 50 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

## SAN JOSE

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dictada en autos: BARCELO SANGUINETTI, SINESIO RAMON "Prescripción" (F. A. 632|982), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 4246 de la Primera Sección Judicial de San José, que según plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia de setiembre de 1981, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5752 del 29 de setiembre de 1981, tiene un área de 549 metros 08 dcs. cds. y linda: al NW en 20 metros 93 centímetros con padrón 7716; al NE. en 26 metros 13 centímetros con calle Canelones; al S.E. en 21 metros 16 centímetros con Avda. Luis A. de Herrera; y al E.W. en 26 metros 06 centímetros con padrón 9347; dicho predio soporta la servidumbre de ochava.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Simón de la Torre; Santos, Jorge, Tomás y Luis Rodríguez Morales, a sus herederos y a todos los que tengan interés y se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — San José, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 3415 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

## SORIANO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treintenal Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decímetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor Syty.

II) Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con propiedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

16) N$ 8.640,00 30|pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

## TACUAREMBO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84), ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros. ... sucesores de don Lucio García, y a todos

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

16) N$ 1.575.00 30/pub. 37344 May.14-v.jun.26.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ALEXANDER TORRES MEGA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Flashes Culturales", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10277 Jun.24-v.jul.5.

GERMAN ERNESTO LABORDE CASANOVA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "La inconclusa" de la que se declara autor — Montevideo, 17 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10260 Jun.24-v.jul.5.

PABLO MAIGUEL NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 300 y ROSA MARINA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4288.

ANA MARIA LIMA de LARREGUI solicita la inscripción de las obras tituladas "Colección de poesías" y "Mis poemas desde los once años - Segunda Parte", de las que se declara autora. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10240 Jun.24-v.jul.5.

ANIBAL FRANCO BUENO CURCIO solicita la inscripción del álbum musical titulado "Es mi pueblo uno más"; del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10296 Jun.24-v.jul.5.

**MARIA ISABEL AMORIN DE DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Evocación", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.**
**17) N$ 400,00 10|pub. 9191 Jun.24-v.jul.5.**

ADRIANA MENEGHETTI FABRIS de FALLABRINO solicita la inscripción de la obra titulada: "Vid-Uva", de la que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10223 Jun.21.v.jul.4.

EDUARDO MARTIN REISCH SINTAS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Artículos y crónicas periodísticas"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10157 Jun.20-v.jul 3.

**BLANCA E. FERRARO, solicita la inscripción de las obras tituladas "En la Villa de San Carlos a vela y queroseno" (2 T.) y "Génesis del Hospital Florencio M. Alvariza", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.**
**17) N$ 600.00 10|pub. 9902 Jn.12-v.jn.26.**

RAQUEL BOLDORINI y TABARE FERNANDEZ REARDEN, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Elementos teóricos y prácticos del lenguaje musical"; de la cual se declaran autores. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9972 Jn.13-v.jn.27.

JUAN PABLO BUENO por NERMAN S. A., apoderado de Juan Bernet Toledano y Rafael Gómez Pérez (españoles), solicita la inscripción de la obra titulada "Aventuras de Rufi, Isa y Tolín (guión: R. Gómez Pérez; dibujos: J. Bernet Toledano) y de los dibujos de los personajes denominados "Rufi"; "Isa"; "Tolín", "Espíritu Gordo de la verdad (nube) y "Hombre que se llama autor" (autor: J. Bernet Toledano); de los cuales se declara la autoría, según surge ut supra, de los representados. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.000.00 10|pub. 10088 Jun.17-v.jul.1º

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de las obras tituladas: 'Espacios compartimentados"; "La creación de un Fondo Nacional de Redistribución de Riqueza Social"; "Democracia Directa y Principios y Reglas Generales de la Etica Política y Democrática"; "Brumas y resplandores"; "Los agujeros del tiempo, El vuelo del halcón" y "El precio del orgullo"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 800.00 10|pub 9966 Jn.13-v.jn.27.

**JOSE LUIS GONZALEZ SEOANE solicita la inscripción de 23 (veintitrés) modelos en cerámica; de los cuales se declara adquirente, según se desprende de contrato adjunto a solicitud de inscripción. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.**
**17) N$ 400.00 10|pub. 9713 Jun.11-v.jun.25.**

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de la obra titulada "Primeras bases para un plan de reforma constitucional y la integración latinoamericana" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9965 Jn.13-v.jn.27.

LORNA MERY GARCIA BARNECHE solicita la inscripción de la obra titulada: "Huellas", de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10145 Jun.20-v.jul 3.

**NELDA RODRIGUEZ CANZANI, por PEDRO BUELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los once poemas del compañero" de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.**
**17) N$ 400.00 10|pub. 9912 Jn.12-v.jn.26.**

JULIO ARMANDO RECCIOPPE CASTELL solicita la inscripción de la canción titulada "No olvide aquel día", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10119 Jun.18-v.jul.2.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La calle es una canción", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10108 Jun.18-v.jul.2.

**MARIA ESTHER MOLINA PINELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Huellas de la vida"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.**
**17) N$ 400.00 10|pub. 9885 Jun.11-v.jun.25.**

MIGUEL ANGEL BENGASI BERRUTTI solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Renacer"; del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9655 Jn.7-v.jn.21.

ADELAIDA BLANCA VIDAL de PERDOMO, solicita la inscripción de la artesanía denominada "Paloma de la Paz", de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9922 Jn.13-v.jn.27.

# 19 - Rectificaciones de Partidas

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|268|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde dice: Al margen: Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García de Almeida"; debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y doña Anaclides Almeida Zapata", debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.

En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA; y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata", debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
19) N$ 825.00 15|pub. 9766 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V.|244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella"; debe decir: HIJA LEJITIMA DE *CARLOS ALBERTO MORALES* y *OLGA MABEL* VITELLA. — Canelones, 6 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 960.00 15|pub. 9776 Jun 7-v.*jun 28.*

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 33|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 53 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

## SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: TORRES NESTOR GERARDO y otra "Rectificación de Partida" (F. A. 1240|1981), se hace saber que se ha solicitado ante esta Sede la Rectificación de la Partida de Nacimiento de la hija de los gestionantes, Mónica Yanet, en el sentido de que el apellido de la madre aparece como "Traviezo" cuando en realidad debe decir TRAVIESO, por ser el que corresponde. — San José, noviembre 10 de 1981. — Juan José Garmendia, Actuario.**
**19) N$ 562.50 15|pub. 9993 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.**

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: OYARZO LOPEZ, TERESA GRACIELA "Rectificación de partida", (Ficha B|345, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Graciela Oyarzo López en el sentido de que donde dice: "...que es hija de padres desconocidos", debe decir: "...QUE ES HIJA LEGITIMA DE CESAR OBEL OYARZO y de RITA LOPEZ", por así corresponder. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Dolores, 12 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 41340 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.23.

## TACUAREMBO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84) ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.

En consecuencia, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos, o sucesores de don Lucio García y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir *sus* derechos, bajo apercibimiento de *designárseles* Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984 — Esc Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
19) N$ 1.575.00 30|pub. 37344 May.14-v.jn.26.

# 21 - Segundas Copias

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, *dictada* en autos: *"GARGIULO, LILA y Otros* - *Exp. 2ª Copia"* (Ficha V. *96|984), se* hace saber se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de**

Partición otorgada el 20 de junio de 1930 ante Eduardo Simon, por extravío de la primera, expedida en función de hijuela para Alfonso Gargiulo Martini, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, número 755 F° 520 L° 157, que constituye título para el hoy padrón 135.380, 22ª Sección Judicial de Montevideo; plano Agr. Roberto Schinca, inscripto en Catastro el 24|IV|945 (número 12.080), frente Sureste calle Darwin.

En consecuencia, se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. — Montevideo, noviembre de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 1.120,00 10|pub. 10263 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

# 22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

**HALJEB S.R.L.**

CESION DE CUOTA

10|7|84.

Inscripción: No. 1320, folio 4925 v. libro 1 Contratos.

MARIA A. LABADIE de CAMP y HECTOR A. LABADIE cedieron a Daniel de Leivas el 25 o|o del capital social cada uno.

Administración futura: Unicos socios Héctor A. Labadie y Daniel de Leivas conjuntamente.

22) N$ 540.00 10|pub. 7194 Jn.13-v.jn.27.

**KENIA PELE LTDA.**

Contrato 17|8|1984.

Inscripción: Maldonado, No. 96, folio 35, Libro 23.

Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.

Capital: N$ 40.000.00, por mitades.

Objeto: Venta de artículos de cuero, confecciones y afines.

Plazo tres años prorrogables.

Administración: Ambos indistintamente.

Domicilio: Punta del Este, Maldonado.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.14-v.jn.28.

**H.T.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato del 1|XI-84 inscripto en el Reg. Público de Comercio el 21|XI|84 con el Número 1087 al Fo. 4119 del Lo. 3 de Contratos.

Socios: HORACIO RODRIGUEZ GIRIBALDI y RAMONA PILAR GIRIBALDI GONZALEZ.

Objeto: Reparación y comercialización de aparatos de audio y TV.

Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: un año prorrogable automáticamente.

Administración: Horacio Rodríguez.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10001 Jn.14-v.jn.28.

**PROMOTORA TECNICA DE SEGUROS LIMITADA**

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Documento otorgado en Montevideo el 30 de noviembre de 1976.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 530 F.o 1813 L.o 2 de Contratos.

Modificación: el capital social se reduce a la suma de N$ 1.000,00 quedando dividido en la misma forma que el contrato original.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10101 Jn.18-v.jul.2.

**POCHO TOUR S.R.L.**

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 18|01|1985.

Inscripción: No. 16 al Fo. 58 del Lo. 8.

Cedente: LUIS MARIO DELGADO ARROCHA.

Cesionarios: Arlar S.A.

Administración: ambos socios en forma indistinta.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9971 Jn.13-v.jn.27.

**BITTEL LTDA.**

Cesión: 1o. octubre 1984.

Inscripción: No. 291, Fo. 787, Lo. 1 26|3|85.

ABRAHAM LAMSCHTEIN cede totalidad cuota social a Claudia Lamschtein.

Administración: Susana Lamschtein o Claudia Lamschtein conjuntamente con Susana Lamschtein.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9923 Jn.13-v.jn.27.

**BRISAS DE ORO LIMITADA**

Cedimos la totalidad de las cuotas de SEVERO MARTINEZ BARRIOS y NELLY MARIA PERI FERRARI a Jaime Serra Rius y Balbina Bárcena Arribas.

Acreedores a Misiones 1282 piso 2º.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10059 Jn.24-jul.5.

**BELRIN S.R.L.**

CESION DE CUOTAS

Fecha: 1º|julio|1982.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 20|Enero|1984, Nº 10, folio 86, Libro 2 de Contratos.

Cedentes: BALTASAR BELTRAN MARTINEZ y BLACINA HERRERA HERNANDEZ.

Cesionaria: Ceferina Da Rin Leites.

Capital Cedido: 49 o|o del Capital Social, 98 cuotas, valor N$ 17.150.00.

22) N$ 1.200.00 20|pub. 10210 Jn.21-v.jul.4.

**CARFER S.R.L.**

Contrato: 13|3|85.

Inscripto: En el Registro Público y General de Comercio el 29|3|85 con el Nº 272, folio 719 v., Libro 1.

Socios: HUGO ROLANDO CARRIER y MIRIAM SARA FERRE.

Objeto: Fabricación de pinceles, cepillos y anexos. Importar, exportar, gestionar, tramitar negocios relativos a bienes y derechos, muebles, inmuebles y semovientes.

Domicilio: En Montevideo.

Plazo: 10 años.

Administración: Indistinta.

Capital: N$ 10.000.00.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10211 Jn.21-v.jul.4.

**CILINTANO PEREZ ROBERTO y DOGLIO TOJA NELSON**

Cedí mi cuota social a Ana María Doglio Pérez, en la sociedad "Cilintano Pérez Roberto y Doglio Toja Nelson. Venta de repuestos automotores", gira en Aparicio Saravia esquina José Enrique Rodó. Ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en dicho lugar de giro. — ROBERTO CILINTANO PEREZ.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10192 Jn.21-v.jul.4.

**EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA.**

Contrato suscrito el 1º de agosto de 1982; firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo.

Inscripción Registro de Comercio de Soriano Nº 46 fojas 164 a 167 el 23 de los mismos.

Socios: MANUEL MAZZOLINI DEUS, WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO, ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ y JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA.

Objeto: Explotación del comercio en los ramos de empresa fúnebre, salas velatorias y servicio de autos de alquiler, remises y ambulancias.

Nombre: "Empresa fúnebre Dolores Ltda.".

Razón social: "Mazzolini, Gauthier y Cía., Ltda.".

Capital: N$ 21.000.00; aportes Manuel Mazzolini y Walter Gauthier: N$ 7.000.00 cada uno; Rolando Cendón y Juan C. Banchero N$ 3.500.00 cada uno.

Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.

Administración: Manuel Mazzolini y Walter Gauthier, indistintamente.

Domicilio: Dolores.

**EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA. en lo sucesivo de GAUTHIER y CIA. LTDA.**

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 20 de octubre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 40, fojas 157.

Cedentes: MANUEL MAZZOLINI DEUS y WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO.

Cesionario: Luis Alberto Gauthier Días.

Modificación: Nuevo administrador: Luis Alberto Gauthier Díaz; nueva razón social: "Gauthier y Cía. Ltda.".

**EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. en lo sucesivo EMPRESA FUNEBRE MERCEDES LTDA. de GAUTHIER y CIA. LTDA.**

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 19 de diciembre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 47, fojas 181.

Cedentes: JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA y ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ la totalidad de sus cuotas; y Luis Alberto Gauthier 35 cuotas.

Modificación del contrato: Administradores: Luis Alberto y Néstor Santiago Gauthier; nuevo nombre: "Empresa Fúnebre Mercedes Ltda."; nuevo domicilio: Mercedes, Soriano

22) N$ 6.000.00 10|pub. 10190 Jn.21-v.jul.4.

**CEIBAL MUEBLES LTDA.**

Contrato: 19|12|84.

Inscripto: N.o 1122 F.o 4145 L.o 2 de contratos.

Socios: NEVER GONZALEZ y SANDRA TRIAS.

Objeto: Mueblería, etc.

Plazo: 2 años renovables.

Administración: Indistinta.

Capital: N$ 50.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10163 Jn.20-v.jul.3.

**PEINADOS A.N. LTDA.**

Contrato: 29|10|1984.

Inscripto: No. 1097, Fo. 4092 v., Libro No. 1 de Contratos.

Socios: NORMA GLADYS CAETTANO BARRETO y ANTONIO CAMACHO BARRIOS.

Objeto: Peluquería de damas y caballeros.

Plazo: 2 años prorrogable.

Administración: conjunta.

Capital: N$ 10.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9615 Jn.11-v.jn.25.

**TASEMA LTDA.**

Constituida por documento privado del diez de marzo de 1980.

Socios: JORGE TANS SELUJA, MARIA AMALIA MACHADO BORAGNIO, y MARIA AMALIA TANS MACHADO.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Compra-venta de materia prima textil. Importación y exportación.

Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente.

Capital: N$ 50.000,00, aportado así: Jorge Tans, N$ 35.000,00; María Machado, N$ 10.000 María Tans, N$ 5.000.00.

dministración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: No. 290, Fo. 1058, Lo. No. 1 de Contratos, el once de marzo de 1980.

22) N$ 2.000,00 10|pub. 9889 Jn.12-v.jn.26.

**BRIOZZO LTDA.**

Contrato:20 agosto 1982.

Registro: No. 814, Folio 3224, Libro 2.

Socios: CARLOS ALBERTO BRIOZZO STARICCO y GILDO BRIOZZO.

Capital: N$ 30.000.00, partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Objeto: Armado y venta de radiadores de calefacción y reparación de calderas y afines, importación y exportación.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 9979 Jn.13-v.jn.27.

**SOLANA S.R.L.**

CESION DE CUOTAS

Contrato: 4 de diciembre de 1984.

Registro: N.o 81 F.o 114 L.o 2.

Cedentes: RICARDO DALMAO XAVIER y ANABEL RITA GRABOSCH PERA.

Cesionarios: Blanca Esther Valiente Menéndez y Fernando Daniel Anza Valiente.

22) N$ 200.00 10|pub. 9085 Jn.13-v.jn.27.

**GABOTO LTDA.**

Contrato: 13|3|85.

Insc.: No. 238 folio 587 Libro 1.

Socios: OLGA PONCET AZCUE y GRACIELA GRAU CARRILLO.

Objeto: Prestación de toda clase de servicios, etc.

Administración Indistinta.

Capital: N$ 50.000.00.

Plazo: 2 años.

Domicilio: Montevideo.

23) N$ 540.00 10|pub. 7195 Jn.14-v.jn.28.

**OPTI RAMA'S**

CESION DE CUOTAS

Contrato: 27|4|84.

Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.

Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.

Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.

Administración: Humberto Cerantonio.

22) N$ 800.00 10|pub. 10255 Jun.24-v.jul.5.

**ORQUIDEA S.R.L.**

Contrato: 27 de mayo de 1983.

Inscripción: N.o 438 F.o 1587 L.o 2.

Socios: ANA MARIA YAMBRESIC y CLIVE OCTAVIO LARROCCA.

Objeto: Comercializar por mayor y menor artículos de cuero, tienda, mercería, zapatería.

Capital: N$ 50.000.00.

Integración: 50 o|o cada socio.

Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10188 Jn.24-v.jul.5.

# 23 - Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.009. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 800.00 10|pub. 9870 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:

EBONE

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº. 205.997. — Montevideo, junio 5, 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca:

Herman's

clases Int. 3, 16, 18, 24, 25, 28, 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10041 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.978. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:

weider

clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10040 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.977. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:

CONNELY

clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10039 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.980. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Conarco Alambres y Soldadura S.A. (Argentina) solicita marca:

CONARCO

clases Int. 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10021 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.979. — Montevideo, 4 de junio de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo Martínez por Luciano Limitada solicita la marca:

LUCIANO EL MARCIANO
ZAQ LAQ

de las clases Int. 9, 16, 25, 28, 29, 30, 35 y 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10003 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.772. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Rodolfo Pilas por Héctor Rodríguez (Uruguay) solicita marca PARA TI clase Int. 29 y 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9237 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.118. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: MACRODENT clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10052 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.049. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ALIAGE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9954 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.047. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS DEVIN clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9952 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.048. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AGE - CONTROLLING clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9958 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.086. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10081 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.013. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: WHITE LINEN clase Int. 3. — Publíquese diez [redacted] consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9874 Jn.11-v.[redacted]

ACTA Nº 205.877. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Anzatex Ltda. (Montevideo) solicita marca:

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9748 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 206.070. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: VOLIGOMA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9942 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.043. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia) solicita marca: GAMALARIA clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9932 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 205.956. — Montevideo, junio 8 de 1985. — Rodolfo Pilas por C.A.Y.C.O.T. SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca:

CELESTE
VERDE
AMARILLO
NARANJA
ROJO
AZUL MARINO
AZUL ELECTRICO
BLANCO
ORO Y VERDE

clases Int. 35, 36. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10120 Jn.18-v.jul.2.

ACTA N.o 206.100. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Pablo Etchegaray (Montevideo) solicita marca: PACIFIC SHORE clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10122 Jn.18-v.jul.2.

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6, 1985 —. Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca (CENTRAL COR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.10-v.jn.25.

ACTA No. 206.000. — Montevideo, 5 junio 1985. — Trader Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca: SILEX de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10047 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.018. — Montevideo, junio 6, 1985. — Triquy S.A. (Montevideo) solicita marca: TRIQUY clases 9, 14, 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10042 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.036. — Montevideo, junio 6, 1985. — Penny Ltda. (Uruguay) solicita la marca:

PENNY

de la clase 18 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10177 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.129. — Montevideo, junio 13, 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca:

AMARILLO
L'OREAL
AZUL
ROJO
STUDIO
NEGRO

clase Int. 3 s|d. reivindicando prioridad de la marca presentada en Francia con Fecha 1º de febrero de 1985, bajo acta N.o 730.146. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10144 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.083. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Miguel Freira, en representación de Bletk S.A. (Uruguay) solicita la marca:

pupa

clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10186 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.158. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: SUMMERLINE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10181 Jn.20-v.jul.3.

ACTA Nº 206.157. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: FORTIM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10180 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.037. — Montevideo, junio 6, 1985. — Dirplain S.A. solicita la marca RENOMA de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10176 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.151. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A. (Suiza) solicita marca: TRILEPTAL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10162 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.126. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S.A. (Montevideo) solicita marca: BRANY clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10161 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 205.965. — Montevideo, junio 4, 1985. — Walter Jones; G. C. & Asociados Ltda. (Montevideo) solicita marca: TAXITAC clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10155 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.112. — Montevideo, junio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. solicita marca: LA PAZ clase: Int. 29. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10150 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 205.991. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9882 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.008. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9869 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.088. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: INSTAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10083 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.059. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: ETAMOLIN clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9960 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.092. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Balcarce S.A. (Nueva Barraca Zapicán) de Montevideo, Uruguay, solicita la marca F.M.H. - ZAPICAN de las clases Int. 8 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9959 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.045. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S.A. (Montevideo) solicita marca: FRIZANTITO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9950 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 205.999. — Montevideo, junio 5, 1985. — González Ruiz por J. y J. Limitada (Uruguay) solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10219 Jn.21-v.jul.4.

ACTA Nº 206.116. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Hilos del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca:




clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.084. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por The Black & Decker Corporation (USA) solicita marca:




clases Int. 7, 8, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10079 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.163. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MULTICOLOR clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.164. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MARINA clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10222 Jn.21-v.jul.4.

ACTA N.o 206.091. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESH clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9982 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.044. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Calzaturificio F.Lli Danieli S.p.A. (Italia) solicita marca:




clases Int. 18, 25 y 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9933 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.859. — Montevideo, mayo 28 1985. — Walter Jones; Centenario Limitada (Montevideo) solicita marca: CENTENARIO LIMITADA clases: 6, 7, 8, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9962 Jn.13-v.jn.27.

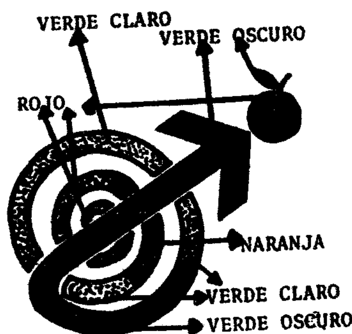
ACTA No. 206.075. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay) solicita marca: URONOR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10022 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.087. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: PERFEX clase Int. 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10082 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.089. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: SOLARIUM clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10084 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.090. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: CIPRID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10085 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 205.881. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Roberto Giménez por Bioenzymas S. A. (México) solicita marca:




clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9884 Jn.11-v.jn.25.

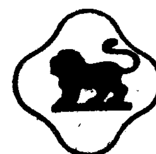
ACTA No. 205.856. — Montevideo, 29 mayo 1985. — Bazar Lusitano SRL, Montevideo (Uruguay) solicita marca: EL LUSITANO clases 29, 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9893 Jn.12-v.jn.26.

ACTA 206.046. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS 900 clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9951 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.078. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer- és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría) solicita marca: TENUTAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10023 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.069. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: TRAZOS de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9941 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.007. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Los Cerros de San Juan S.A. (Colonia) solicita marca:



clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9868 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.019. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Erna Siegmund, por Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca:



clases Int. 18, 22, 24, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9847 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.001. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Intermoda S. p.A. (Italia) solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9845 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.017. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: SWISS PERFORMING EXTRACT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9878 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.988. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: FASHION FAIR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9879 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.989. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9880 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.012. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: CINNABAR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9873 Jn.11-v.jn.25.

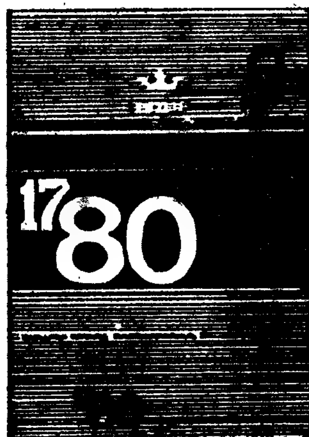
ACTA 206.011. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AZUREE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9872 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.010. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9871 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.015. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: PRIVATE COLLECTION clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9876 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.016. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: RE-NUTRIV clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9877 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 204.327. — Montevideo, febrero 7, 1985. — Julio Ponce de León, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca:




clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.700.00 10|pub. 2864 Jn.11-v.jn.25

ACTA 206.014. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: EUROPEAN PERFORMING CREAM clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9875 Jn.11-v.jn.25.

ACTA Nº 205.981. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Rodolfo Pilas por Marangel Limitada (Uruguay) solicita marca:




clases Int. 25 y 35. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9838 Jn.10-v.jn.24.

ACTA 205.966. — Montevideo, junio 4 1985. — Rodolfo Moilles por Babolat Maillot Witt, (Francia) solicita marca BABOL, clase Int. 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9804 Jn.10-v.jn.24.

de 1985. — Con esta fecha Oscar Figueredo por Eduardo Abrazián solicita la marca: EMILY de las clases Int. 25, 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10095 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 204.446. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Teresita Cammarano Rodríguez (Uruguay) solicita la marca: BREAK PEOPLE de las clases 25 y 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10089 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.082. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYOFLY clase Int. 5 (detallt). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10077 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.083. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: CORDICUM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10078 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 205.992. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9883 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 206.077. — Montevideo, 10 junio de 1985. — Juan Miguel Freira por Verge S.A. (Montevideo) solicita registro marca:



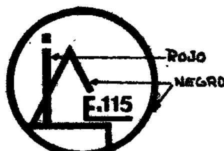

clases 35, 38, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10091 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.034. — Montevideo, 6 junio de 1985. — Miguel Freira en representación de Ivess S.R.L. (Uruguay) solicita la marca:




clases 21, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10090 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.095. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Ramón Angel Pereira Castagnet, Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:




de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9976 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca




clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

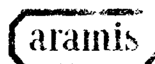
ACTA 206.068. — Montevideo, 10 junio 1985 Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: PEGACOL de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9940 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.094. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Giralda S.A., Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:




de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 9975 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.085. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10080 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.136. — Montevideo, junio 13, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. (Uruguay) solicita marca: VIDA clase: Int. 29. — Publíquese diez días — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10151 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.119. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Enrique Gatt (Uruguay) solicita marca:



C. U. D. E. I.
CENTRO URUGUAYO DE ESTUDIO DE IDIOMAS
METODO WHITAKER

clases Int. 16 y 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10184 Jn.20-v.jul.3.

ACTA No. 206.099. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Vieja Rueca S.R.L. Montevideo, Uruguay, solicita la marca: VIEJA RUECA S.R.L. de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10035 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.106. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Berubin S.R.L. solicita la marca GREGORIO FAGANELLO de las clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10004 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 206.180. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Erna Siegmund, por Viajes Melia Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: CENTRO DE CRUCEROS, clases Int. 36, 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10278 Jun.24-v.jul.5.

ACTA No 206.168. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ACTRON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10290 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.191. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Genicom Corporation (USA) solicita marca: GENICOM clases Int. 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10293 Jn.24-v.jul.5.

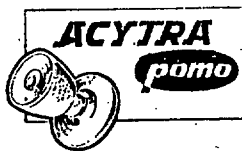
ACTA No. 206.120. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Banana Republic, Inc. (EE.UU.) solicita marca: BANANA REPUBLIC clase Int. 16. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10052 Jn.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.058. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10252 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.057. — Montevideo, junio 10, 1985. — ACYTRA S.A.I.C. (Argentina), solicita marca:




clase Int. 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10251 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.055. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Mysti S. A. (Montevideo), solicita marca:



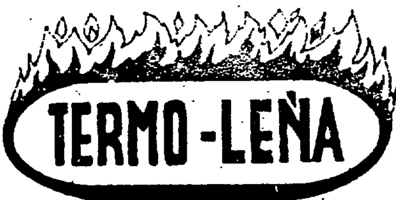

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos.

ACTA Nº 206.054. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por Eden S. A. (Montevideo), solicita marca:




clases Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10248 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.167. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Lazar ... y Cía. (Uruguay), solicita marca:




clase Int. 11. — La Dirección.
23) N $2.000.00 10|pub. 10244 Jun.24-v.jul.5.

ACTA 206.180. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: LOXARIDE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10291 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.190. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: ZELADIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10292 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.192. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por The Upjohn Company (USA) solicita marca: LUTALYSE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10294 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.194. — Montevideo, junio 18, 1985. — Rodolfo Molles, por Cosentino Hnos. S. A., Uruguay, solicita marca: LA MEJICANA, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10262 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.042. — Montevideo, 10 junio 1985. — Con esta fecha Melitta Werke de Alemania, solicita la marca: MELITTA, de la clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10253 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.056. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Colfax Ltda. (Montevideo), solicita marca: TRIGGER, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10250 Jun.24-v.jul.5.

# 24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 1.998. — Montevideo, enero 30, 1985. — Natalio Cohen (Montevideo) solicita modelo utilidad "Dispositivo asegurador de pantallas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9967 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 2.224. — Montevideo, enero 30 de 1985. — Alberto Apkarian (Montevideo) solicita modelo industrial "Barrero". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9968 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 22.298. — Montevideo, mayo 27 de 1985. — Rodolfo Molles, Gum Base Co. S.p.A. Italia, solicita patente de invención "Una composición para goma de mascar", reiv. prioridad pta. Nº 21143|A|84, del 29|5|984 en Italia. Publíquese coforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9984 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 22.301. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Carlos Hervi por Porthos Ismael D'Alessio Núñez de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Sistema constructivo racionalizado de hormigón celular proyectado in-situ, mediante bastidor pre-armado de acero". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10002 Jun.14-v.jun.28.

ACTA 22.300. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Rodolfo Molles por Societe ... Lyonnaise des Applications Catalytiques, Francia solicita patente de invención "Nueva composición catalítica para la combustión de hidrocarburos y más particularmente del metano", reiv. prioridad patente francesa Nº 84 09160 del 30|5|984. Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9985 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº U.2043. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Con esta fecha Bárbara Guerrero de Montevideo, Uruguay solicita patente modelo de utilidad "Quemador de leña para producir aire caliente" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9981 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 22.221. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Billy Fox por Salvador Pujol Barcons (México), solicita patente para: "Andamio movible para ser usado en la construcción de estructuras", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 563.667 de fecha 20 de diciembre de 1983. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9909 Jun.12-v.jun.26.

ACTA N.o U-2.040. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Ylla Yafe Cohen solicita MODELO DE UTILIDAD: PRENDA DE VESTIR DE USO MULTIPLE PARA BEBES. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10058 Jn.17-jul.1º

ACTA N.o U-2.042. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Con esta fecha Luciano Ltda. solicita MODELO DE UTILIDAD: ENVASE DE GOLOSINAS UTILIZABLE COMO TITERE. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10057 Jn.17-jul.1º

ACTA 22.223. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Norman Fox por Dr. Karl Thomae Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para preparar derivados de ácidos fenilaceticos", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 47 565.2 de fecha 30|12|83, de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10086 Jun.17-v.jul.1º

ACTA Nº 2.233. — Montevideo, marzo 4 de 1985. — Ramón Gerardo Torres Muro (Montevideo) solicita modelo industrial: "Llave". — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9969 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22 224. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund, por Hoechst-Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de preparados a base de agentes antihelmínticos difícilmente solubles en agua", denunciando prioridad solicitud alemana Acta Nº P 33 47 579 2. de fecha diciembre 30 de 1983. — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9961 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22 295 — Montevideo, 15 de mayo de 1985 — Con esta fecha, Diego O. Miniccelli de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para: "Gasificación de la Leche y sus derivados" — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10116 Jun.18-v.jul.2.

ACTA Nº 2.221. — Montevideo, enero 23 de 1985. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita modelo industrial para "Gabinete de Impresora", denunciando prioridad solicitud Estadounidense Acta Nº 655.133 de fecha setiembre 27 de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9848 Jun.11-v.jun.25.

# 25 - Ventas de Comercios

Prometimos vender a Omar Guillermo García Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704. Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARESE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALANDRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Roberto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Dorelo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE BUSTAMANTE. — ANA ARQUIMBAUM. — RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA AÑON LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZOGLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglianian y Celia Houvsepian, carnicería sita en Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 800.00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1982, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri. Acreedores al comercio.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619. al Fo 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
25) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jun.21-v.jul.4.

Ley 26|9|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JULIO ROBALLO prometieron vender a Susana Aída Calgaro Rodríguez (Kiosco Chaplín) de Avda. 8 de Octubre 4096. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elsa Petutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro Nº 1305, "Magoya". Acreedores: Misiones 1381, Esc. 303. — JULIO GERWER. — RAQUEL SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9208 May.28-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. CONVENCION LIMITADA prometió vender a Lanka S.A. farmacia "El Farol" sita en Colonia 903.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 3691 bis.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S.R.L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul 17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1528. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.— CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Manuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suárez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILARICA SRL, Panadería, Guarapirú 3997. — Acreedores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9720 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL prometió vender a Antonio Romero Píriz salón de ramo general "Don Napo", sito en José Enrique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA ORTIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBOZA prometieron vender a "Agrocentro Casupá S.R.L." el comercio ramo estación de servicios" "Agencia Ancap", ubicado en Casupá, Florida, Avda. de la Asamblea de la Florida esquina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Escribano Juambeltz, Ituzaingó 401, Sarandí del Yí.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMHORST SALVAT. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6883 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

Ley 26|9|1904. — NERRO OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio 1. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1.
Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

CAMBADU. — Prometimos vender Clemente José García Ledoux comercio Felipe Cardozo Nº 1664. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CARMEN EVANGELINA QUIÑONES REZZOLA y OSVALDO OSCAR MASSAFERRO BENTOS.
25) N$ 800.00 20|pub. 9303 May.24-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. El 26|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca Bertoni, Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a Julián Herrero. — Acreedores presentarse allí.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9728 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Cedí cuota de "Alianza S.R.L. a Walter Wilkins y Walter J. Wilkins Fernández. — Acreedores en Islas Canarias número 4479. — ROBERTO GARCIA KOEPPE y EVA IDA OLIVERA SANGUINETT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9788 Jun.7-v.jul.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE GROVA RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ prometieron vender a Julio Groba la carnicería de Molinos de Raffo 689. Acreedores al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub. 9382 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

# 27 - Varios

## MONTEVIDEO

### A.N.C.A.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
NOTIFICACION

Se notifica al señor HUGO NELSON SAMPSON SUAREZ (Registro 29.205-0) para que interponga sus descargos, en virtud de los derechos de que se considere asistido, contando para esto último con un plazo de 6 (seis) días a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario de ANCAP, que se transcribe:
"Se considera que hay abandono del cargo cuando el funcionario falte sin autorización durante 15 (quince) días hábiles consecutivos. Operadas las quince faltas consecutivas sin necesidad de aviso o intimación alguna, el funcionario será dado de baja por omisión, la que se decretará luego de haber otorgado al interesado oportunidad para formular sus descargos.
La exoneración sólo será reconsiderada si el funcionario justifica fehacientemente haber estado absolutamente impedido para concurrir al empleo y gestionar la autorización correspondiente".
27) (C.C.) 3|pub. 41327 Jun.21-v.jun.25.

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMNISTRACION

Se cita a la empresa El Elefante S.R.L. y al señor Domingo Gualberto Filippa Calero para que comparezcan dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 20|5|85 (fs. 33 a 34), caratulado: "Elefante S.R.L. Actuación Inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario ley Nº 14.306, de 29|11|74. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Director de Administración: Dr. Luis A. Helguera.
27) (C.C.) 3|pub. 41311 Jun.20-v.jun.24.

### U. T. E.

RELACIONES PUBLICAS
Llamado a Insteresados Nº 025|85

Objeto: Llamado a Interesados en la Explotación de los Servicios de Hotel y Parador en el Pueblo aledaño a la Central Hidroeléctrica ubicada en Paso Palmar.
Apertura: 19 de julio de 1985 hora 16:00.
26 de julio de 1985, hora 16:00 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 150.00.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz. Paraguay 2431, 8º piso, ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas, los días hábiles. — Montevideo, 14 de junio de 1985.— Sección Compras. — Depto. de Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 5|pub. 41317 Jun.20-v.jun.26.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 17 de junio de 1985.
A V I S O S

Expediente 850.756. — Se notifica al Dr. José Luis Rodríguez de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de mayo de 1985, Nº 12: "Conceder al Dr. José Luis Rodríguez, una prórroga de seis meses para la presentación de su Tesis de Doctorado a partir del 4 de marzo de 1985".

Expediente 840.923. — Se notifica al Dr. Fernando Mut de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1985, Nº 9: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente, por unanimidad la Tesis de Doctorado presentada por el Dr. Fernando L. Mut titulada "estudios radioisotópicos de la perfusión cerebral en la patología cerebro vascular isquémica".

Expediente 841.342. — Se notifica a la doctora Margarita Miquelarena de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1985, Nº 10: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente por unanimidad, la Tesis de Doctorado presentada por la Dra. Margarita Miquelarena, sobre el tema: "Integración del abortaje corporal terapéutico y la musicoterapia en el tratamiento de pacientes Psiquiátricos".
27) (C. C.) 3|pub. 41342 Jun.24-v.jun.26.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 17 de junio de 1985.
A V I S O S

Expediente 851.101. — Se notifica al doctor Juan Luis Benedittí de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de mayo de 1985, Nº 12: "Conceder al doctor Juan Luis Benedictti, una prórroga de seis meses para la presentación de su Monografía a partir del 15 de abril de 1985".

Expediente 851.809. — Se notifica a la doctora Nilda Rebuffo, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de mayo de 1985, Nº 13: "Conceder a la doctora Nilda Rebuffo, una prórroga de seis meses para la presentación de su Monografía a partir del 4 de junio de 1985".

Expediente 851.204. — Se notifica a la doctora Alicia Lucinschi, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de mayo de 1985, Nº 14: "Conceder a la doctora Alicia Lucinschi, una prórroga de seis meses para la presentación de su Monografía a partir del 24 de marzo de 1985".
27) (C. C.) 3|pub. 41343 Jun.24-v.jun.26.

### BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 2 de mayo de 1985 autorizó la Esc. Stella Balletto, los esposos Walter Eudoxio Paz Cardona y Celestina Gómez Airala, constituyeron en bien de familia el padrón 111.906 de Montevideo.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.
27) (Ley 15.597) 10|pub. 41281 Jun.24-v.jul.5.

### COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 19:30 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General.

3 — Balance General al 30|6|84.
4 — Proyecto de Distribución de Utilidades.
5 — Informe de la Comisión Fiscal al 30|6|84.
6 — Memoria del Consejo Directivo.
7 — Informe del Comité de Crédito.
8 — Aumento de cuota mínima de capitalización con vigencia a agosto|85.
9 — Plan Anual de Préstamos e Inversiones - Período 1|7|85 al 30|6|85.
27) N$ 1.440,00 4|pub. 10265 Jun.24-v.jun.27.

---

**COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo, en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 21 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General Extraordinaria.
3 — Reforma de los Estatutos Sociales.
27) N$ 960,00 4|pub. 10266 Jun.24-v.jun.27.

---

**COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS**
**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ELECTORAL**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, inc. b), numeral 4º de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo de la Sociedad convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria Electoral que se realizará el día viernes 5 de julio del año en curso, a la hora 14:00, en la Sede de esta Cooperativa, Dante 2258, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria Electoral anterior.
2º) Designación de la Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio, que establece el Art. 9º del Reglamento Electoral de esta Cooperativa.
3º) Designación de tres miembros de la Asamblea, presentes, para firmar el Acta.
4º) Elección de veintiún miembros del Consejo Directivo y nueve miembros de la Comisión Fiscal, por el período 1985 - 1988.
sión Fiscal, por el período 1985 - 1988. — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.
Nota: La Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra. (Art. 20 de los Estatutos Sociales). — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.
27) N$ 1.800,00 5|pub. 10254 Jun.24-v.jun.28.

---

**CAYCME**
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MELO**
**CONVOCATORIA**

En Consejo Directivo de CAYCME cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 de su estatuto cita a los señores delegados habilitados para la asamblea general de delegados que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1985 en su sede, Agustín de La Rosa 601 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Comisión de Poderes.
2) Lectura del acta anterior.
3) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.
4) Memoria, balance anual y cuenta de resultados ejercicio 1|6|83-30|7|84 (a ser visado por la Inspección General de Hacienda).
5) Informe de Comisiones.
6) Distribución de excedentes de los períodos 1981|82 y 1982|83.
7) Plan de presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio (1985-1986).
8) Titulares que cesan del Consejo Directivo, de Comisión Fiscal y nuevos delegados asambleístas designación Comisión Electoral y fijación de fecha del acto eleccionario. — Mª del Carmen Giordano de Pinto, Presidenta. — Santa Lucas de Cardozo, Secretaria.
27) N$ 1.800.00 5|pub. 10106 Jn.18-v.jn.25.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

---

**COBRO DE PESOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Pérez Cocco, Mirtha c|ELSA TORRES MACHIN DE ETCHEVERRY - Cobro de pesos por daños y perjuicios" (Ficha 165|84) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Elsa Torres Machín de Etcheverry a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C.P.C.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis días del mes de octubre de 1984. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 40395 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

---

**PENSION ALIMENTICIA**
**Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Nora Prego c.| JUAN CARLOS RODRIGUEZ - Pensión Alimenticia" (Ficha: A.489|84), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días al Sr. Juan Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8645 May.14-v.jun.26.

---

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C, 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

---

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Omar A. y Xavier de Varela Noemia c.| HERNANDEZ, NIRIA ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: G. 357|84), se cita, llama y emplaza a: Niria Estela Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, once de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41293 Jun.18-v.jun.28. jul.22-vag 20.

---

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY Y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

---

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: Ricci Miriam c.|VALDEZ FERNANDO. "P.P.P." (Ficha B. 373|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Fernando Héctor Valdez, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8345 May.13-v.jun.25.

---

**POSESION NOTORIA**
**Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: KAZYS y PRANAS SALKAUSKAS, "Posición Notoria" (Ficha V. Nº 481, año 1983), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio — Montevideo, febrero 11 de 1985. — Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8346 May.13-v.jun 25.

---

**AUXILIATORIA DE POBREZA**
**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: Peña Evidelia c.|BERRIEL PINTOS, EDUARDO. "Auxiliatoria de Pobreza y Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B 35|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Eduardo Nelson Berriel Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención.
Edictos amparados en la ley 13.209 de fecha 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 40963 May.13-v.jun.25.

---

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

---

**GUARDA**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza al Sr CARLOS ISOCRAT GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castro Elsa c.| GUERRERO CASTRO, CELIA y GARCIA CARLOS - Guarda" (Ficha "B" Nº 508 año 1982), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8581 May.14-v.jun.26.

---

# CANELONES

**ALIMENTOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Alcain, María Julia c.| VILA LOPEZ ANDRES - Alimentos" (Ficha: A|34|1985), se cita, llama y emplaza por noventa días a Andrés Vila López a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de designarle Defensor de Oficio. — Pando veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 8692 May.15-v.jun.27.

---

# COLONIA

**COBRO DE PESOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Mardon contra MARESCA JUAN CESAR y otros. Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Maresca, Mercedes Onetto y sucesores de Juan Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuilyán, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

## FLORES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES**
AVISO Nº 28|985

La Intendencia Municipal de Flores, cita a la Sra SARA BONAGURA para que concurra a sus oficinas centrales a efectos de notificarse de la resolución recaída en Expediente Municipal Nº 833181 en un plazo de 30 (treinta) días a contar del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado (Art. 51 del Código Tributario). — Trinidad, 29 de mayo de 1985. — Walter R. Echeverria, Intendente. — Prof. Ricardo Berois, Secretario General.

27) (C. C.) 3|pub. 41312 Jun.20-v.jun.24.

## MALDONADO

**GUARDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra **MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.**

27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.

27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

**CONCURSO VOLUNTARIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: FOUQUET, OSVALDO y OTRA "Concurso voluntario y cesión de bienes" (Fo. 1778|81) se hace saber que se han nombrado Síndicos en estos autos a los señores Dr. José Pérez Berinduague en representación del Banco Comercial señor Gabino Cantera en representación de Barraca Punta del Este y al Dr. Julio Chiappara por Banco República los que aceptaron su designación con fecha 9|10|84 a los que se les entregará cuanto pertenezca al concursante de acuerdo a lo dispuesto por art. 976 del CPC. — Maldonado, 30 de octubre de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.280.00 10|pub. 9990 Jn.14-v.jn.28.

## RIVERA

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: Elbio Bandera y Loraci Castillo c| FRANCISCO GETULIO CASTILLO. "P.P. Potestad y Otro Trámite" (Ficha C 170| 84) se cita y emplaza a Francisco Getulio Castillo a fin de que comparezca ante esta sede a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Rivera, 27 de marzo de 1985. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41261 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

## ROCHA

**PERDIDA DE PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

27) N$ 900,00 30|pub. 23032 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jl.26.

# AVISOS DEL DIA

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

**CIERRE DE OPERACIONES**
**Montevideo, 20 de junio de 1985**

Cambios y Arbitrajes del Día

### MERCADO DE CAMBIOS

| PAISES | MONEDAS TRANSFERIBLES | CODIGO | | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|
| Alemania Federal | Marcos Alemanes | 0300 | | 3,07250 |
| Austria | Chelín Austríaco | 0700 | | 21,55000 |
| Bélgica | Francos Belgas | 0800 | | 61,98000 |
| Canadá | Dólares Canadienses | 2309 | | 1,36400 |
| Dinamarca | Coronas Danesas | 1800 | | 11,03500 |
| España | Pesetas | 2100 | | 176,00000 |
| Estados Unidos | Dólares U.S.A. | 2222 | U$S | 1,00000 |
| Francia | Franco Francés | 2600 | | 9,37000 |
| Holanda | Florines Holandeses | 3100 | | 3,46300 |
| Inglaterra | Libras Esterlinas | 2700 | U$S | 1,27700 |
| Italia | Liras | 3500 | | 1.962,00000 |
| Japón | Yens | 3600 | | 248,20000 |
| Noruega | Coronas Noruegas | 4600 | | 8,81500 |
| Portugal | Escudo Portugués | 5200 | | 176,00000 |
| Suecia | Coronas Suecas | 5800 | | 8,84000 |
| Suiza | Francos Suizos | 5900 | | 2,57000 |
| | Der. Esp. de Giro | 0002 | U$S | 1,00102 |
| Argentina | Pesos Argentinos | 0500 | | s/Cotiz. |
| Australia | Dólares Australianos | 0105 | | 1,50260 |
| Brasil | Cruceiros | 1000 | | 5.800,00000 |
| Nueva Zelandia | Dólar Neozelandés | 1490 | | 2,13220 |
| Sudáfrica | Rand Sudafricano | 1620 | | 1,94550 |
| Venezuela | Bolívar | 6200 | | 13,65000 |

# COTIZACIONES INTERBANCARIAS

| | | | COMPRA | VENTA | |
|---|---|---|---|---|---|
| Argentina ............ | Peso Argent. Billete | 0501 | N$ 120,00000 | N$ 121,00000 | ——— |
| Brasil ............... | Cruceiro Billete | 1001 | " 0,01350 | " 0,01360 | ——— |
| Estados Unidos ........ | Dls. USA Fdo. B.C.U. | 2223 | " 94,25000 | " 94,50000 | ——— |
| Estados Unidos ........ | Dls. USA Cable | 2224 | " 94,25000 | " 94,50000 | ——— |
| Estados Unidos ........ | Dls. USA Billete | 2225 | " 94,25000 | " 94,50000 | ——— |

## EURO - DOLAR

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Londres .............. | Overnight | 9200 | ——— | ——— | 7 3/8 |
| Londres LIBOR ........ | Cierre - 1 Semana | 9020 | Valor | 24.06.85 | 7 3/8 |
| Londres LIBOR ........ | Cierre - 1 Mes | 9025 | Valor | 24.06.85 | 7 7/16 |
| Londres LIBOR ........ | Cierre - 3 Meses | 9050 | Valor | 24.06.85 | 7 5/8 |
| Londres LIBOR ........ | Cierre - 6 Meses | 9100 | Valor | 24.06.85 | 7 7/8 |

## ORO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Londres Oro .......... | Oro | 9000 | ——— | Onza Troy U$S 318,7500 |

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 41369 v.Jun.25.

### FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 21.899 de fecha 23|1|85 en la página N.o 1109—C se publicó el aviso N.o 106 de Estatutos de LANAS TRINIDAD SOC. ANONIMA padeciéndose el siguiente error:

En la 2da. col. renglón 14 donde dice: LAMAS TRINIDAD; debe decir: LANAS TRINIDAD. En el renglón N.o 22 donde dice: VAZQUQEZ; debe decir: VAZQUEZ. En el renglón donde dice: AGSTON; debe decir: GASTON.

En la 3ra. columna renglón 38 donde dice: REALYIZAR; debe decir: REALIZAR. En el renglón N.o 80 donde dice: PREFEREIDAS; debe decir: PREFERIDAS.

En el renglón N.o 81 donde dice: En la aplicación del re...; debe decir: En la aplicación del referido porcentaje, no se tendrá en cuenta las fracciones que no completen la...

———

En el "Diario Oficial" N.o 21.936 de fecha 14|5|85 en la Pág. 2581—C se publicó el aviso N.o 3.443 de estatutos de ROWEN S.A. padeciéndose el siguiente error:

En la Pág, 2582—C 2da. columna renglón 71 donde dice: ochenta y tres; debe decir: ochenta y dos.

———

En el "Diario Oficial" N.o 21.956 de fecha 12|6|85 en la Pág. 4368—C se publicó el aviso N.o 7.627 de Est. Viento Dulce S.A. padeciéndose el siguiente error: en el nombre donde dice: FINRIOSA VIENTO DULCE S.A.; debe decir: VIENTO DULCE S.A.

Errores imputables al taller impresor. Quedan hechas las salvedades.

## 1—Apertura de Sucesión

### MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIRTA PINTOS de RIVAS (Ficha S. Nº 698 año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10325 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

### SALTO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO**

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MONETTA o MONETA (Ficha B. 394|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a la estirpe de Carlos Peuro Moneta para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, 13 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 900.00 30|pub. 6301 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

## 3—Convocatorias Comerciales

**INDARE S. A.**

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se ha dispuesto el pago a los Sres. Accionistas del dividendo de sus acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1981. El pago se realizará a partir del día miércoles 26 de junio de 1985, contra la presentación de sus respectivas acciones en el local del Banco NMB Sudamericano, calle Rincón 550, Montevideo, o en la planta industrial en Boca del Rosario, Dpto. de Colonia.
3) N$ 160,00 1|pub. 10300 Jun.25-v.jun.25.

**FLESA (FLETES S. A.)**

Cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de junio de 1985 en Rocha 2327 hora 15 primer llamado, hora 16 segundo llamado. Presentar acciones. A segundo llamado la Asamblea sesionará con accionistas presentes. Orden del día: Designación de Directorio. — El Directorio.
3) N$ 120,00 1|pub. 10336 Jun.25-v.jun.25.

**PALACIOS S. A.**

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 6 de julio de 1985, a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484 Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 10328 Jun.25-v.jun.25.

**FUNDACION PROCARDIAS**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a todos los socios fundadores y activos de Fundación Procardias para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 3 de julio de 1985 en la sede de Durazno 2025 de esta ciudad a la hora 10:30 en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria y Balance General al 30|6|1984.
2) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el Acta.

El Registro de Asambleas se cerrará exactamente a la hora citada en cada convocatoria. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Por Comisión Directiva: Cr. Eduardo N. Moirano, Presidente. — Dr. Noé Amonte, Secretario.
3) N$ 240,00 1|pub. 10299 Jun.25-v.jun.25.

**MEDICA URUGUAYA**
**Corporación de Asistencia Médica "M.U.C.A.M."**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
**Citación**

El Consejo Directivo de la Institución cita a los señores miembros para el día viernes 5 de julio de 1985, a las 20 horas, para realizar una Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo, donde se considerará el siguiente Orden del Día:
— Designación de nuevos miembros de la Corporación.
20 de junio de 1985. — Dr. Raúl Carbajal, Presidente. — Dr. Alvaro Ramírez, Secretario.
3) N$ 320,00 2|pub. 10301 Jun.25-v.jun.26.

**ORIMIL S. A.**

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1985 a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160.00 1|pub. 10225 Jun.25-v.jun.25.

## 5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

### MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "GLISON, RUBEN c|LARTIGAU, STELLA - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 439|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Alberto Glison Cernada y Stella Maris Lartigau Ariano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10326 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun 25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

## 8—Emplazamientos

### MONTEVIDEO

**ANTEL**
**ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Al titular del servicio Nº 4 28 01 sito en Edificio San Antonio Apto. 117 Calle 24 entre 30 y 31. Deberá presentarse en ANTEL, Regional Maldonado, por trámite de traspaso iniciado con plazo de treinta días.

8) (C. C.) 3|pub. 7719 Jun.25-v.jun.27.

Al titular del servicio telefónico 2 18 54 a nombre de Roselló S.R.L., habilitado en Portón de San Fernando, Maldonado. Deberá presentarse en oficina ANTEL de Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.

8) (C. C.) 3|pub. 1596 Jun.25-v.jun.27.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al señor ORLANDO SOLIS POUSO (N.U. 379.050), a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye, número 421|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este diario, en la Asesoría Sumarial de ANTEL, Avda. Fernández Crespo 1534 Piso 8. Cita: Dra. Matturro.

8) (C.C.) 3|pub. 41360 Jun.25-v.jun.27.

**CONAE**
**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR**

Se emplaza a la profesora adscripta BASTOS GOUX, GRACIELA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria (Rincón 695) a articular su defensa y formular sus descargos, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Carlos Ernesto Araújo Azarola, Abogado-Director.

8) (C.C.) 3|pub. 41368 Jun.25-v.jun.27.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

Se emplaza al señor ONOFRE SARAIVA SILVEIRA, a comparecer dentro del tercer día en la Dirección Nacional de Aduanas, a efectos de manifestar, en el expediente 642|SAS|82, si ha egresado, y en su caso por dónde, el automóvil marca Mercedes Benz, Mat. 205-Z-4129, o si ha procedido a su nacionalización bajo apercibimiento legal.

8) (C.C.) 3|pub. 41363 Jun.25-v.jun.27.

## 9—Expropiaciones

### MONTEVIDEO

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Accesos a Montevideo.
Tramo: Colector Perimetral.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.
Expediente Nº 1103 AM|C.
Padrón Nº 107.349 "Parte".
Area a expropiar: 189 m.c. 64 dm.c.
Propietario: Venditto S. A.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.

9) (C.C.) 8|pub. 41361 Jun.25-v.jul.4.

## 12—Licitaciones Públicas

### MONTEVIDEO

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO**
**Licitación Pública Nº 322**

Artículos:
Adquisición de:
— 20.000 kilos de levadura.
— 30.000 kilos de sal gruesa.
Abastecimiento: 2º semestre Ejercicio 1985.
Apertura: 22 de julio de 1985.
Primer llamado: Hora 9:00.
Segundo llamado: Hora 10:00.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º piso.
Valor del Pliego: N$ 100,00.

12) (C.C.) 3|pub. 41358 Jun.25-v.jun.27.

### MALDONADO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**Licitación Pública Nº 3|85**

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un compactador de rodado neumático autopropulsado, nuevo o usado con potencia superior a los 75 H.P.
Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er. Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.
La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 16:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 16:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.
Sin más, saludamos a Ud. muy atte. José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41355 Jun.25-v.jun.27.

**Licitación Pública Nº 2|85**

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición de una Retroexcavadora Hidráulica, nueva o usada con potencia superior a los 85 H.P.
Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.
La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15:30 con el numero de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.
Sin más, saludamos a Ud. muy atte. José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.

12) (C C.) 3|pub. 41356 Jun.25-v.jun.27.

**Licitación Pública Nº 1|85**

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un carretón para transporte de maquinaria vial nuevo o usado, con capacidad para 35 toneladas.
Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.
La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 14:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 14.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.
Sin más, saludamos a Ud. muy atte., José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41357 Jun.25-v.jun.27.

## 14—Edictos Matrimoniales

**Montevideo, 25 de junio de 1984**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (espacio limitado a tres días por la ley 9.906

### MONTEVIDEO

**OFICINA Nº 1**

LAUDELINO DIRON, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rodó 1733 y MARIA JOAQUINA ADDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 13.

**OFICINA Nº 2**

ROGELIO ROMULO BICELLI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Coronel Olavarría 540 y ADRIANA CARMEN VARELA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Senda 14 block 19 Apto. 205 (Millán y Raffo).

ASDRUBAL BRAVO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. Las Granjas 6840 y MARIA de LOURDES DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6558.

EDUARDO BALTAYAN 50 años, divorciado, comerciante, francés c|l., domiciliado Ibicuy 1289 Apto. 703 y PALMIRA ESTHER CACERES, 38 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 1275.

**OFICINA Nº 3**

FERNANDO NELSON BORGES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diógenes Hequet 108|13 y SANDRA YANET VAZQUEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Zurich 3474.

ALVARO ROBERTO BERTORA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno Maldonado 6240 y ELIZABETH RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pascual Costa 3259 Apto. 1012.

AGAPITO COR, 26 años soltero, militar, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4589 y OLGA CRISTINA GIL, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4589 Apto. 4.

AMERICO CESTAU, 46 años, viudo industrial, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2942 Apto. 901 y MARIA ELENA BREGANTE, 54 años, divorciada, industrial, oriental domiciliada Leyenda Patria 2942 Apto. 901.

**OFICINA Nº 4**

JOSE FRANCISCO FABEIRO, 29 años, soltero estudiante oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2663 y NANCY LORELEY VILARIÑO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Madreselva 3906 Apto. 302.

HORACIO FERNANDEZ, 26 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Bernardina F. de Rivera 1561 y SHANNON MARIE CALLAN, 20 años, soltera, estudiante estadounidense, domiciliada Bernardina F. de Rivera 1561.

BECQUER RICARDO FRAU, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2278 y SILVIA BEATRIZ GADEA 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2278.

HEBER ISABELINO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pozzolo 4104 y TEODORA AVELINA MARTUCHO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Pozzolo 4104.
RAUL FERNANDEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1380 bis Apto. 1 y MARIA CRISTINA TAROCO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Espinillos 1380 bis Apto. 1.
JORGE MARIO FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1241 Apto. 001 y MARISA GRISEL TEILLERI, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1241 Apto. 001.
JORGE HORACIO FLORES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 4457 y MIRTHA GRACIELA DE BELLIS, 39 años, soltera, médico oriental, domiciliada Carlos Reyles 1607.
ROBERTO NELSON FERNANDEZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4327 y MONICA BEATRIZ CERRUTI, 16 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje Uruguay y Argentina 3336 (Hipódromo).
JAVIER SANTIAGO LUCIANO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4864 y MIRTA GLIDES HERNANDEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5184.

**OFICINA N.o 5**

NELDO GABRIEL GARCIA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calle 2 número 5848 (P. de la Arena) y ADRIANA CECILIA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5817.
HECTOR ALBERTO GERALDO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3359 y SONIA ESTHER LOPEZ, 41 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Egipto número 3359.
JULIO CESAR GOMEZ, 30 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4280 y SONIA RAQUEL GIMENEZ, 28 años, soltera oriental, domiciliada Garibaldi 1629 apartamento 48.
HECTOR SEBASTIAN HERRERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Robles 2557 y GRISEL TRICARICO, 24 años, soltera, locutora oriental, domiciliada Miguelete 1739.
MARSUL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3521 y ELIDA MIREYA MUÑOZ, 32 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1606.
ANGEL EDUARDO GIORELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Sol: García 2459 y SYLVIA ADRIANA EVERS, ... años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1077.
HEBERT GONZALEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Ramírez 3426 y MARIA ELENA KERVES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez Nº 3426.

**OFICINA N.o 6**

JOSE MAGALLANES 61 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Asencio 1274 y MARIA ORFILIA WARE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Asencio 1538.
ROBERTO BARTOLOME MASCARO, 28 años, soltero médico, oriental, domiciliado Francisco Luis 606 y NANCY BETIZAGASTI, 29 años, soltera, baby sister, oriental, domiciliada Francisco Luis 606.

ZABIHOLLAH MADJZOUB, 74 años, soltero, jubilado iraní, domiciliado Scosería 2586 e IRAN AGHDASSI, 67 años, soltera, iraní, domiciliada Scosería 2586.

ESTEBAN ARIEL MARQUISIO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Asamblea 4197 y GLADYS TERESA MEDINA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1572.

RICARDO CARLOS NEVILLE MOOR DAVIE, 46 años, divorciado comerciante, oriental, domiciliado Avda. del Libertador Gral Juan A. Lavalleja 1476 y ROSINA BRITO del PINO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1163.

FERNANDO LEONEL MARTINEZ, 25 años, soltero, analista - programador, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2514 y ALICIA HABOBA, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yí 1579.
RODOLFO MENENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1579 Apto. 4 y GRACIELA LOURDES VALENZUELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Vecinal 4521 C., Apto. 304.
CARLOS ADAN MESA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2693 bis y MYRIAM ELIZABETH CALVETE, 18 años soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2369.
RUBEN NEBEL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4269 y SANDRA MARILIN LAGO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Inclusa 769.

ANDRES ALEX MARIN, 43 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Tupambaé 4817 y SUSANA CRISTINA MATHESON, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Tupambae 4817.
MARIO GERARDO MENDEZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tubichas 4460 y MARIA ALEXANDRA REYES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Casavalle 3458.

**OFICINA N.o 7**

DANIEL JOSE PAGLIANO, 26 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6329 y SILVIA FUREST, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada 18 de Julio 5759.
JUAN CARLOS PEDEMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 509 Apto. 405 y ADRIANA ISABEL ROLERO, 20 años, soltera oriental, domiciliada 25 de Mayo 235 Apto. 2.
JUAN CARLOS PROCKIO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 Apto. 3 y MIRTHA GONZALEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4095 apartamento 2.

**OFICINA N.o 8**

CARLOS MARIA ROSSO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3684 Apto. 2 y MARIA LUISA SANTANA, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Jiménez 3814.
FELIX ZIRPOLI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3456 y MIRIAN IVONNE TRIGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 1893.
JOSE LUIS ROMERO, 24 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Ismael 5373 y GISELE ROSSINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ismael 5373.
RUY ZIGNAGO, 61 años, viudo, jubilado, brasileño, c|n. domiciliado Juan Bufoot 1915 y MARIA MILTA GARCIA, 58 años, divorciada, pedicura, oriental domiciliada Juan Bufoot 1915.
NESTOR ENRIQUE ZEPEDEO, 28 años, soltero. odontólogo, oriental, domiciliado Juan Ma. Pérez 2869 Apto. 501 y MARIELLA VIGNOLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4763.
JORGE FERNANDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4186 y SANDRA MARIELA TRIAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1316 Apto. 3.

**OFICINA Nº 9**

ALEJANDRO SEPE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2132 Apto. 4 y MARIELA BEATRIZ CAMPIGLIA, 22 años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Avda. Artigas 791 Apto. 2 (Las Piedras).
HECTOR ORLANDO SURRACO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4441 y ELIZABETH PINTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Gerona Casales 4794.
JUAN MARIA SILVERA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pirán 2373 y MAXIMA AIDA MATONTTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vicenza 2820.
JORGE GABRIEL SISMONDI, 26 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Rivera 3117 Apto. 29 y ADRIANA RICCARDI, 25 años, soltera, economista, oriental, domiciliada Pascual Costa 3259 Apto. 1412.

**OFICINA Nº 10**

RAFAEL ERNESTO UBILLA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Miami 1754 y MARIA NOEL PALOMEQUE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 7011.
JUAN EVANGELISTA NUÑEZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3248 Apto. 5 y RAIEL ESCOBAR, 17 años, soltera, oriental domiciliada Monte Caseros 3398.

ALFREDO CESAR VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alferez Real 2541 y JANET ELISA CHUMKER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1168.

JAVIER NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Salto 980 y JANET VERONICA CORBO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3382.

NELSON VIÑAS, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2919 y ANA KATHERINE ALEGARI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salvador Guerra 3452.

HEGAR EDUARDO TISCORNIA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4634 y MARIA VICTORIA GONZALEZ, 24 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Miguelete 1665.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jun.27.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ALBERTO TORTI LARRAÑAGA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Mi arma"; del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10347 Jun.25-v.jul.8.

# 19—Rectificaciones de Partidas

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "LUIS ALBERTO BERTOLINO - Rectificación de Partida" (Ficha E. 49|85), se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de Luis Alberto Bertolino, Acta Nº 548 de fecha 10 de octubre de 1926, correspondiente a la 15ª Sección Judicial de Montevideo, en el sentido de que donde dice "Bartolino", debe decir: BERTOLINO; y de nacimiento de su hija María del Carmen, Acta Nº 244 de fecha 2 de diciembre de 1964, en la 9ª Sección del departamento de Rivera, en el sentido de que donde dice "Bertolini", debe decir: BERTOLINO, por así corresponder. — Montevideo, 15 de marzo de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

19) N$ 1.680,00 15|pub. 10303 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

# 21—Segundas Copias

## ARTIGAS

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 18|B|85), se presentó LUZ MARINA SOSA SILVA, solicitando expedición de la segunda copia del título de propiedad, autorizada por el escribano Luis Ignacio Cibils el 9 de julio de 1932 en Artigas y por la cual la compareciente adquirió de Idalina Bianchi la propiedad y la posesión del siguiente bien: el solar uno de la manzana cincuenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número setecientos cincuenta y siete; se compone de setecientos setenta metros, dos mil novecientos sesenta centímetros y linda: por el Nordeste, con la calle Treinta y Tres; por el Noroeste, con la calle Misiones; por el Sudoeste, con el solar ocho; y por el Sudeste, con el solar dos. La primera copia de esta escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas el 28 de agosto de 1932 con el Nº 190. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. — Artigas, 21 de marzo de 1985. — Esc. Teresa Viva, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 1.600,00 10|pub. 10322 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

# 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**EL MOLINO S.R.L.**

Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.
Cesionario: Alvaro María Polvarini Chiesa.
Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.
Adm. Alvaro Polvarini.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jn.25-v.jul.8.

# 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.102. — Montevideo, 11 junio, 1985. — Medina Ylla por Deiros Ltda. (Uruguay) solicita marca: DEIROS clase: In.t 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10329 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.214. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Norman Fox por Societe Des Produits Nestle S.A. (Suiza) solicita marca:



Nestlé

clases Int. 5, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10346 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.253. — Montevideo, 21 de junio 1985. — Oscar M. Figueredo Martínez por Melik S.A. solicita la marca:



de las clases Int. 3, 14, 24, 2 5y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10339 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.209. — Montevideo, 18 junio 1985. — Eduardo Fernández, Dalton Rosas Riolfo (Montevideo) marca: FESTILANDIA TONY PARK clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10352 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.150. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Vaquerissimo's Ltda. (Montevideo) solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10351 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.148. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Lactería S. A. (Montevideo) solicita marca:

FONDO VERDE-CLARO




clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.200.00 10|pub. 10349 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.112. — Montevideo, junio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S. A. (Uruguay, solicita marca: LA PAZ, clase: Int. 29. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10150 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.149. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Compagnie Française Des Fumures Naturelles (Francia) solicita marca: COFUNA clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10350 Jn.25-v.jul.8.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-2.015. — Montevideo, 20 marzo 1985. — Eduardo Medina, por Emilio Alejandro Romano (Argentina), solicita modelo utilidad: "Binóculo protector solar", reivindica prioridad argentina depósito 46.671 de setiembre 20|1984. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800,00 10|pub. 10330 Jun.25-v.jul.8

ACTA Nº 22.242. — Montevideo, febrero 4, 1985. — Manfredo Cikato por Carlos Markowsky, Roberto Orlowsky, Ruben Radyk y Roberto Appo (Argentina), solicita patente de invención: "Sistema constructivo para estructuras de contención, mediante el armado del suelo con tensores de hormigón precomprimido". — Publíquese según ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10348 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 22.234. — Montevideo, enero 17 de 1985. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención, sobre: "Derivados de imidazodiacepina y procedimiento para su preparación", denunciando prioridad Actas suizas 225|84, 3149|84 y 5123|84, present. respect. 19|1|1984, 29|6|1984 y 26|10|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 165.00 10|pub. 10345 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 22.232. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Oscar Bacot por Ciba-Geigy AG (Suiza), solicita patente de invención, sobre: "Esteres Alfa-Metil (6 Fenoxi) —2— Picolílicos de Acido Ciclopropancarboxílico", denunciando prioridad Actas Suizas 140|84-5 y 5713|84-7, present. respectivamente el 12|1|1984 y 30|11|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10344 Jun.25-v.jul.8.

# 25 — Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. prometió vender a Ami S.R.L. (en formación), Supermercado King, sito en Complejo Habitacional Millán. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

# 27—Varios

## MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a los señores ABRAHAM CARLOS KECHICHIAN y LAZARO KATCHER, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 16|4|85. dictada en el expediente Nº 3020623, caratulado "Super Pibe S.R.L. - Actuación inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29|11|974. — Montevideo, 17 de junio de 1985. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41362 Jun.25-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO
IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza personalmente en su domicilio por intermedio de Sección Personal al funcionario LUIS FERNANDEZ RIBEIRO a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por el abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 Nº 241|969. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Sr. Ventura Berchesi, Director de Imprenta Nacional.
27) (C .C.) 3|pub. 41366 Jun.25-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO
IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza personalmente en su domicilio por intermedio de Sección Personal al funcionario RICARDO MORALES, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por el abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 Nº 241|969. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Sr. Ventura F. Berchesi, Director de Imprenta Nacional.
27) (C. C.) 3|pub. 41367 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Elfos S. A. para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 3 de octubre de 1984, dictada a Fs. 1 del As. 8719|7016|84 caratulado:

División Fauna informa que la firma no presentó Declaración Jurada correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 1984. Ref. Asunt. 6941, 8719 y 8717|7016|84, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41351 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Alberto H. Dos Santos, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 17 de enero de 1985 dictada a Fs. 3 del As. 1334|sa3880|81 caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa por falta de vacunación contra la Bruselosis. La multa deberá hacerse efectiva en la Regional Veterinaria de Florida, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41352 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Dra. María Aracelli Schettini, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 22 de mayo de 1985, dictada a Fs. 98 del As. 4971|444|83 caratulado:

Asesoría Letrada informa que es imposible acceder a la petición de la firma. Los vinos depositados en bodega son todos inaptos, con excepción del tonel 59 cuyo grado alcohólico está por debajo de lo exigido, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41353 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Elfos S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse,

dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 29 de agosto de 1985 dictada a Fs. 5 del As. 3920|7016|84 caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Clausurar la inscripción de la firma, en el registro que a sus efectos lleva esta Dirección, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41354 Jun.25-v.jun.27.

---

**O.S.E.**
**Administración de las Obras Sanitarias del Estado**

Habiendo resuelto la Sub-Gerencia General de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en informe de fecha 5 de junio de 1985.

Prorrogar la licencia extraordinaria concedida a la señora Ada Sofía Acosta P. 15.054 por el término de noventa días y a partir del 14 junio de 1985.

Se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41349 Jun.25-v.jun.27.

---

**O.S.E.**
**Administración de las Obras Sanitarias del Estado**

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 1224|85 del 15 de mayo de 1985.

Sancionar al Perforista 1 del Dpto. Técnico, señor Washington Gjorgji Nº 15.722, con una suspensión sin goce de sueldo equivalente a la preventiva sufrida.

Hacer saber al citado funcionario que su renuncia será considerada una vez que haya rendido cuentas del anticipo de viáticos número 7.124.

Disponer que el Departamento de Administración de Personal, conjuntamente con la notificación de la presente resolución intime al señor Gjorgji la presentación de la referida rendición de cuentas.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. —Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41348 Jun.25-v.jun.27.

---

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**
**Llamado a Cargos Docentes**

Llámase a aspirantes para la provisión interina de los siguientes Cargos Docentes de las Asignaturas Ciencia Política y Economía del Ciclo Básico a dictarse en los Cursos de la ciudad de Salto:

Asistente de Clase Grado 2 - 6 Hrs.
Ayudante de Clase Grado 1 - 6 Hrs.

NOTA: Los aspirantes deebrán ser residentes en la zona. Las designaciones estarán sujetas a necesidades docentes, disponibilidad presupuestal y al reintegro de los docentes de esas asignaturas destituidos por la Intervención. Existen posibilidades de tomar más de un grupo.

Formas de presentación: En papel Florete con una relación de méritos por triplicado. Quienes aspiren a más de un grado deberán presentarse por separado para cada uno de ellos.

Lugar y plazo de presentación: En la Sección Reguladora de Trámite en la Facultad de Derecho o en Sección Secretaría de la Casa de la Universidad en Salto, hasta el viernes 5 de julio a las 12 horas. — La Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 41364 Jun.25-v.jun.25.

---

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**
**Llamado a Cargos Docentes**

Llámase a aspirantes para la provisión interina de los siguientes Cargos Docentes, de las asignaturas: Economía y Ciencias Política del Ciclo Básico:

Profesor Titular Grado 5 - 4 Hrs.
Profesor Agregado Grado 4 - 4 Hrs.
Profesor Adjunto Grado 3 - 4 Hrs.
Asistente de Clase ~~Grado 2 - 6 Hrs.~~
Ayudante de Clase Grado 1 - 6 Hrs.

NOTA: Las designaciones estarán sujetas a necesidades docentes, disponibilidad presupuestal y de los reitegro de los Docentes de esas asignaturas destituidos por la intervención. ~~Los Grados 1 y 2~~ tienen posibilidades de tomar más de un grupo.

Formas de presentación: En papel florete con una relación de méritos por triplicado.

Quien aspire a más de un grado deberá presentarse por separado para cada una de ellos.

Lugar y plazo de presentación: En la Sección Reguladora de Trámite hasta el viernes 5 de julio a la hora 12. — La Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 41365 Jun.25-v.jun.25.

---

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Omar A. y Xavier de Varela Noemia c.| HERNANDEZ, NIRIA ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C. 357|84), se cita, llama y emplaza a: Niria Estela Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, once de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41293 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

---

**POSESION NOTORIA**
**Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno se cita, llama y emplaza a los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "AMIRA ROCHA de RECALDE, NELLY ROCHA de VAN RIETVELDE, ITALIA ROCHA de MARTINEZ y LUZ BELLA ROCHA - Posesión Notoria" (Ficha "A" Nº 753, año 1983 - Principal A. 109|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

27) N$ 900.00 30|pub. 7718 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

---

# COLONIA

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**

Colonia, 6 de junio de 1985.

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que el Ejecutivo Comunal fijó los calendarios de pagos para los impuestos de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, y Patentes de Rodados, correspondientes a la segunda cuota, ejercicio 1985, con carácter de improrrogables y de la forma que a continuación se establece:

Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana

Ultimos dígitos del Nº de padrón:

1 y 2 del 10 hasta el 14 de junio
3 y 4 del 17 hasta el 21 de junio
5 y 6 del 24 hasta el 28 de junio
7 y 8 del 1º hasta el 5 de julio
9 y 0 del 8 hasta el 12 de julio

Patente de Rodados

Ultimos dígitos del Nº de matrículas:

1 y 2 del 15 hasta el 19 de julio
3 y 4 del 22 hasta el 26 de julio
5 y 6 del 29 de julio hasta el 2 de agosto
7 y 8 del 5 hasta el 9 de agosto
9 y 0 del 12 hasta el 16 de agosto

27) (C. C.) 1|pub. 41359 Jun.25-v.jun.25.

---

# 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

**OBLER S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Deartamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que OBLER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OBLER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes.

A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 16 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de junio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4268. — Montevideo, mayo 8 de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. Hon. fictos N$ 500,00. — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 14 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de mayo de 1984 con el Nº 693 al folio 3816 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.260,00 — 14743 — 1 pub.

---

MIRCAN S. A.

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Díez de Mazzotti, se hace saber que MIRCAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1º Constitúyese MIRCAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 9 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 9 de mayo de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

3.517. — Montevideo, 9 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Inscríbase como se solicita en el Registro Público y General de Comercio, oficiándose. Honorarios fictos N$ 3.000. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Sara Diez de Mazzotti. — Nora A. Annunziatto.

La resolución fue notificada con fecha 10 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de mayo de 1984 con el Nº 771 al folio 4018 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 5 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 14748 — 1 pub.

---

**EDINSOL S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que EDISOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

**Acta**

**Los firmantes aprueban el siguiente**

**Estatuto**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1º Constitúyese EDINSOL S. A. Su plyazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º **Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construc**ción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

**Capital**

Artículo 3º **El capital formado con títulos de una o más acciones al portador** de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

**Directorio**

Artículo 5º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

**La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o **dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex.**

**Resolverá por** mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta 7; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un **solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas **facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago** bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se **convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la con**vocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o

extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tartará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 9 de 1983. — Esther Reitzes. — I Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

— Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 9 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.772. — Montevideo, 16 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. — Inscríbase como se solicita en el Registro Público y General de Comercio, oficiándose. — Honorarios fictos N$ 3.000.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Sara Diez de Mazzotti. — Nora Annuziatto.

La resolución fue notificada con fecha 17 de mayo de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de mayo de 1984 con el Nº 723 al folio 3.980 del libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Esc. Nora A. Anunziatto, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 14754 — 1 pub.

## GRINTUR SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, Dra. Gladisnea Suárez Matoso, se hace saber que GRINTUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GRINTUR cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de Nuevos pesos 1.00 cada una, será de Nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta 7; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones, y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia

no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 6 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 6 de mayo de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

2.686. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Vistas: Las resultancias de autos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Autorízase el funcionamiento de GRINTUR S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa reposición de timbres, honorarios N$ 4.000.00. Háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — Gladisnea Suárez Matoso. — Sylvia Garmendia de Cabrera.

La resolución fue notificada con fecha 27 de abril de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de mayo de 1984 con el Nº 686 al folio número 3671 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicaciones. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

N$ 1.386.00 — 14753 — 1 pub.

---

**LUCIEN S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que LUCIEN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUCIEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bebidas, carnes, caucho, cine, combustibles, construcciones y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

**Transitorio**

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tedrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder

Vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

5748. — Montevideo, 24 de mayo de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LUCIEN S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Mirtha Luciani de Pirotto.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1978.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 9 de mayo de 1984 con el N° 693 al Folio 3546 del Libro N° 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de 15° Turno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto. Actuaria.

N$ 1.278,00 — 14755 — 1 pub.

---

**BRAVOMAR S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

**EDICTO. — Por disposición de la señora** Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que BRAVOMAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Constitúyese BRAVOMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3° El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 60.000.00 (sesenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6° El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7° El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

*Artículo 8° La Asamblea Ordinaria se* convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el directorio, el síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9° Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinermán y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

18.948. — Montevideo, 9 de diciembre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, se resuelve: Aprobar los estatutos de BRAVOMAR S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al *Registro* con los

recaudos pertinentes, Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección Gral. de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, practíquense los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Mirtha Luciani de Pirotto.

La resolución fue notificada con fecha 14 diciembre 1977.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 mayo 1984 con el Nº 701 al Fº 3594 del Lo. No. 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se deja constancia que con fecha 30 mayo 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 14756 — 1 pub.

---

**CERIMAR S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, doctora Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que CERIMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

**Los firmantes aprueban el siguiente**

**Estatuto**

**Nombre, plazo y domicilio**

Artículo 1º Constitúyese CERIMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiicones ilegales y reglamentarias en vigencia.

**Capital**

**Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil).** El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

**Directorio**

**Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o **dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director** o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

**Transitorio**

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí por Poder Vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana. 18.944. — Montevideo, 9 de diciembre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CERIMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, practíquense los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Mirtha Luciani de Pirotto.

La resolución fue notificada con fecha 14 de diciembre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de mayo de 1984 con el Nº 694 al Folio 3.552 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno.

Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 14757 — 1 pub.

**BERIL S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, doctora Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que BERIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese BERIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmntes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 9 de mayo de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 9 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.774. — Montevideo, 16 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Inscríbase como se solicita en el Registro Público y General de Comercio, oficiándose. (Honorarios fictos: nuevos pesos 3.000,00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Sara Diez de Mazzotti. — Nora Annunziatto.

La resolución fue notificada con fecha 17 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de mayo de 1984 con el Nº 720 al folio 3963 vta., del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

**N$ 1.296,00 — 14758 — 1 pub.**

---

**MAGILAND S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que MAGILAND S. A., ha solicitado la aproba-

ción e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MAGILAND SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

**Capital**

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

**Directorio**

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, prendar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el Capital Integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

**Transitorio**

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes, por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

15.452. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MAGILAND S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Mé ga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 24 octubre 1977.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 mayo 1984 con el Nº 695 al Fº 3558 del Lº Nº 2 de Estatutos Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 mayo 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 4 de 1984 — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14759 — 1 pub.

---

## LUNAMAR S. A.

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, doctora Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que LUNAMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente **Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUNAMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ali-

mentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo complir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

Esther Reitzes, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

16.114. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de LUNAMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 1º de noviembre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de mayo de 1984 con el número 698 al Folio 3.576 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14760 — 1 pub.

---

**LUNASUR S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, doctora Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que LUNASUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUNASUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de

obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendameinto, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judiical hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes.

A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

Esther Reitzes, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, en fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

15.000. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LUNASUR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídanse edictos. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, háganse los desgloses, expídase testimonio de este auto si se solicitare y archívese. — Walter Móliga. — Mirtha Luciani de Pirotto.

La resolución fue notificada con fecha 18 de octubre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de mayo de 1984 con el Nº 699 al Folio 3.582 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984, asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14762 — 1 pub.

---

**ROSAFLOR S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Díez de Mazzotti, se hace saber que **ROSAFLOR S. A.**, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

**Los firmantes aprueban el siguiente**

**Estatuto**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1º Constitúyese **ROSAFLOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien** años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones **dentro y fuera del país.**

**Objeto**

**Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrenda-**

mientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eelctrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

### Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

### Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar *todo acto civil* o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

### Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capi-blicación, cumpliéndose las normas le-tal integrado no será necesaria la pu-gales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superrará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

### Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y ala Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos *Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.* En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

15.982 — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ROSAFLOR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 27 de octubre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de mayo de 1984 con el Nº 697 al folio Nº 3570 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14763 — 1 pub.

---

## ESTESOL S. A.

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno. Dra. Sara Díez de Mazzotti, se hace saber que ESTESOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

### Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

### Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ESTESOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales, D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para 3ros. E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Cód. de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

5.142. — Montevideo, 17 de mayo de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ESTESOL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; Expídanse edictos. Acreditadas la publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 23 de mayo de 1978. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de mayo de 1984 con el N.o 693 al folio N.o 3564 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno.

Y a los efeceos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14764 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Telef. 90 98 71
" 91 08 98
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

**HIDO S. A.**

**Plaza Independencia 717**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno**

Inscripción de Estatutos

**EDICTO. — Por disposición del señor** Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que HIDO S. A. (Ficha: V|377|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HIDO SO**CIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

**Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, pepel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.**

Capital

**Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).**

Directorio

**Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

**Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

**Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de Ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

**Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

**Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.**

**Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

**Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para reslover deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.**

**Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.**

**Transitorio**

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el Primer Directorio y Síndico; hasta que aquél en**tre en funciones, los fundadores en forma** indistinta, **tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.**

**Los firmantes solicitan la certificación** notarial de sus firmas. — Montevideo, 10 de agosto de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

**Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Hector Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.**

**En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo** a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

32.166. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de HIDO S. A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese (Honorarios fictos N$ 5.000.00). — Berlangieri. — Podestá. — Se hace constar que este Juzgado asumió competencia el 8 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 30|12|83.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 4 de junio de 1984 con el Nº 784, al folio 4336 vuelto del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de junio de 1984. — Sylvia Rertorán, Actuaria.

N$ 990.00 — 19715 — 1 pub.

---

**SAMARCO S. A.**

**18 de Julio 948 Apto. 23**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dr. Cantero de Castellano, se hace saber que SAMARCO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

**Nombre, Objeto, Domicilio, Duración**

**Artículo 1º Constitúyese ADOLPH COORS DEL URUGUAY S. A. Su plazo**

es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmetica, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrió; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, prendar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. Asimismo podrá comprar, administrar, y explotar toda clase de bienes inmuebles. Para vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, dar en garantía o cualquier otro tipo de gravamen sobre bienes inmuebles requerirá el consentimiento expreso de la Asamblea; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. En cuanto a las garantías reales requerirá tanto para su aceptación como para su otorgamiento, el consentimiento expreso de la Asamblea; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que debe repartirse anualmente, siempre que del balance resulten utilidades realizadas; J) Realizar todo acto civil o comercial útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no podrá superar el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta. tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditamento "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para contestar observaciones, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al señor Eusebio Narciso Caetano con C. I. 404.731.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, siete de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Raquel Revello de Baeremaecker. — Laura Revello. — Claudia Revello.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, de cuyo contenido se ratificaron Raquel Revello de de Baeremaecker, casada en primeras nupcias con Carlos de Baeremaecker, Laura Revello Queraltó, soltera y Stella Claudia Revello Queraltó, soltera. todas orientales, mayores de edad, domiciliadas en Avda. 18 de Julio 948, Piso 9, Apto. 17 de esta ciudad, y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, al veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — María Elena Marrero de Carbonell, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de "Adolph Coor del Uruguay S. A." en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del Estatuto, que queda así redactada: "Con la denominación de SAMARCO SOCIEDAD ANONIMA se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. — Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas al primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Laura Revello. — Claudia Revello. — Raquel Revello de Baeremaecker.

María Elena Marraro de Carbonell: Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por las señoras Laura Elizabeth Revello Queraltó, oriental, soltera, Stella Claudia Revello Queraltó, oriental, soltera, Stella Claudia Revello Queraltó, oriental, soltera y Raquel Revello de de Baeremaecker, casada en únicas nupcias con Carlos de Baeremaecker, orientales, todos mayores de edad, domiciliados en Avda. 18 de Julio 948 P. 9, Esc. 17, fundadores de ADOLPH COORS DEL URUGUAY S. A. en formación, ahora SAMARCO S. A. y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — M. Elena Marrero de Carbonell, Escribana.

4.018. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de SAMARCO S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Honorarios: N$ 3.000.00. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Cantero de Castellano. Rivoira. — La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 6 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 de julio de 1984, con el Nº 1059, al folio 5542 del Libro número 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Pú-

blico. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de agosto de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.728.00 — 25484 — 1 pub.

---

**BUJARA S. A.**

**Plaza Independencia 717**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que BUJARA S. A. (Ficha: V.|513|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BUJARA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

**Capital**

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

**Directorio**

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

8.156. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318, Ap. 208 y 13.892, Ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de BUJARA S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívense. — María I. Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 10 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 22 de octubre de 1984 con el número 1807 al Folio 9951 del Libro número 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, octubre 30 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 31461 — 1 pub.

---

**BARCELUX S. A.**

**Canelones 1358**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BARCE-

LUX S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

**Acta**

Es aprobado por los firmantes el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de BARCELUX SOCIEDAD ANONIMA una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) La industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra, venta, arrendamiento, y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C.; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representar por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, la Sra. Isabel Zabaleta de Kuzma y María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública.

Los firmantes solicitan a la Escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de mayo de 1984. — J. C. Molinari. — Jaime Zarucki. — Elena R. de Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo, Jaime Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones número 1358 quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

5.314. — Montevideo, 14 de setiembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BARCELUX S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos nuevos pesos 1.500.00. — Myriam Degiorgis; Juez. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el diecinueve de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Esc. Nélida Viera, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16.05 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1478 al Fº 8343 del Lo. No. 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a nueve de noviembre de 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 1.140.00 — 33384 — 1 pub.

---

**DOMIR S. A.**

**18 de Julio 1488 (Apto. 601)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que DOMIR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye DOMIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas,

mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 15, 1984. — M. Polak. — S. Polak. — E. G. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

8.992. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los Estatutos de DOMIR S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este decreto, si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00 — Ana Ma. Gutiérrez de Sapelli, Juez. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 5 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de octubre de 1984 con el Nº 1648 al Fº 9110 del Lo. No. 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 34875 — 1 pub.

---

**SAMBAQUI S. A.**

**Río Branco 1183 (Piso 6)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que SAMBAQUI S. A. (Ficha V. 59|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

**Acta de constitución**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada SAMBAQUI S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: A) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacias, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; E) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta N$ 10:000.000,00. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social; I) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 8º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio, por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta siete; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Silvia Ramilo.

Los comparecientes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 9 de agosto de 1983. — Marina Gómez. — Alba Gómez. — Edgard Baumann.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano. — Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Edgard Baumann y Alba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias; y Marina Gómez, soltera, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183 piso 6, y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 9 de agosto de 1983. — Signo Notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

618. — Montevideo, 14 de febrero de 1984. — Vistos: Lo informado por la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de SAMBAQUI S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios: N$ 1.500,00). — Cantero de Castellano. — Perelli, Actuaria.

Notificada a la interesada el 17 de febrero de 1984. Este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 6 de febrero de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 6 de noviembre de 1984 con el Nº 1751 al folio 9747 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, con habilitación a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.368,00 — 34678 — 1 pub.

---

**CIELMARINE S. A.**

**18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que CIELMARINE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CIELMARINE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

**Capital**

**Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador**

de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración: ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar toda acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de marzo de 1984.

Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein — Daniel Jablonka.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Daniel Jablonka Altmark, soltero, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ida Buczynski (hay un sello Ida Buczynski Knochen, Escribano Público).

6.713. — Montevideo, octubre 4 de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con el Sr. Fiscal, se resuelve: Aprobar los estatutos de CIEL MARINE S. A., autorizándose su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos; expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 4.300.00, háganse los desgloses y entregas y oportunamente archívese. — Dra. A. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Partelli, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 11 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1691 al Fº 9672 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Partelli, Actuaria.

8.042. — Montevideo, noviembre 19 de 1984. Cómo pide. Habilítese la Feria Judicial próxima al sólo efecto de la publicación. — Doctora A. Alba del Prete. Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 37512 — 1 pub.

---

**COMPAÑIA VIGMOR S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que COMPAÑIA VIGMOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA VIGMOR S. A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 (cien dólares) cada una, será de U$S 50.000,00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta

que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: realizar toda clase de operaciones actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

### Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará Memoria, Balance y Destino de los Resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras; los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la Orden del Día, salvo conformidad de todo el capital integrado, resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

### Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.590. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA VIGMOR S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º Otrosí: Como pide. — M. Cecilia Durán. — Alba Etcheverry, Actuaria Suplente.

La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1984.

Registro Público y Gral. de Comercio. — Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1757 al folio 9656 del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 17.760,00 — 1082 — 1 pub.

---

## CANIC S. A.

**Andes 1358 (Esc. 1205)**

**Juzgado Letrado Departamental de la de la Capital de Séptimo Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CANIC S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

**Acta**

**Es aprobado por los firmantes el siguiente**

**Estatuto**

**Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto**

**Artículo 1º Se constituye con el nombre de CANIC SOCIEDAD ANONIMA, una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.**

**Art. 2º Su objeto es: A) La industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustible, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.**

### Capital

**Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio, con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.**

**Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.**

### Directorio

**Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.**

**Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su Presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los Directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.**

**Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código del Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.**

**Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos Directores, cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante** leg... de la Sociedad.

Asambleas

**Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.**

**Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial' con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.**

**Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado.**

Disposiciones Trasitorias

**Artículo 12. El primer Directorio** será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta, hasta que se **produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.**

Art. 13. Los fundadores la Srta. María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los estatutos aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan al Escribano Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Elena R. de Molinari. — J. C. Molinari. — Jaime Zarucki.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento. José Carlos Molinari Martínez y Elena Rodríguez Garbuyo, orientales, casados entre sí en primeras nupcias. Jaime Zarucki Abramodicas. oriental. casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger todos mayores de edad constituyendo domicilio en Canelones 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 julio de 1984. — A. Almirati, Escribana. 13.014. — Montevideo, 15 de noviembre de 1984. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de CANIC S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación.

Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses, y archívese. Honorarios fictos N$ 1.700,00. — Dra. A. Alba del Prete, Juez. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 21 de noviembre de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy 17 de diciembre de 1984 a las 11.04 horas e inscripta en este Registro con el Nº 2177 al folio 12.162 del libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 31 de diciembre de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 2780 — 1 pub.

---

ANTELA S. A.

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTELA S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

**Acta de Constitución de Sociedad Anónima**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, los suscriptos aprueban los siguientes

Estatutos

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número **11.073, en especial su artículo 7.o,** se constituye ANTELA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, carne, artículos de oficina, bebidas, cuero, electrónica, caucho, cine combustibles, papel, fibras sintéticas, plástico, joyería, vestimenta, química, textil, televisión y turismo; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, cédulas, bonos, acciones, letras, operaciones agropecuarias y financieras, debentures, construcción, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, exportación, representación, importación, reaseguros, seguros, comisiones y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Venta, hipotecas, compra, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régiemn al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado por títulos de **una o más acciones al portador de dólares 100.00 (cien dólares) cada una, será de U$S 50.000,00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 500.000,00 (quinientos mil dólares)** con la aprobación judicial.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) modificar la representación de la sociedad; b) designar más miembros hasta siete; c) distribuir o redistribuir sus cargos; d) proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad; operar con cualquier banco nacional o extranjero, particular, oficial o mixto, otorgar poderes generales o especiales; abrir cuentas corrientes, hacer, aceptar carta de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros, fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales Un Director cualesquiera representará a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del **capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con** los presentes. Sólo tratará la orden del **día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de** votos *presentes;* cada acción dará **derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley núme-**

ro 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y síndico; hasta que el Directorio entre en funciones los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los socios fundadores. Se leyó y aprobó la presente acta, en lugar y fechas expresados.

Se solicita al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — José Enrique Comas Aldave. — Waldemar Osvaldo Tejera Vellozo. — Mirta Silvia Pastorino Beltrami.

Juan A. Marquine Villar. Escribano.— Certifico que: 1) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento José Enrique Comas Aldave, casado en únicas nupcias con Marta Passanante, Waldemar Tejera, casado en únicas nupcias con Antonella Pastorino, y Mirta Silvia Pastorino, soltera, todos orientales, mayores de edad, y domiciliados a estos efectos en Colonia novecientos sesenta y seis, piso uno, apartamento ciento tres, de esta ciudad, a quienes di lectura del documento que antecede y lo ratificaron en todos sus términos. 2) La cotización del dólar tipo vendedor, al día de hoy, asciende a N$ 54,00 por dólar.

En fe de ello, a requerimiento de los otorgantes y para su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Juan A. Marquine. — Juan A. Marquine Villar. Escribano.

Matrícula 2725. — Montevideo, 16 de octubre de 1984. — Vistos: 7813. Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ANTELA SOCIEDAD ANONIMA y su inscripción en la Matrícula. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese. — Eduardo Vázquez, Juez Suplente.— Esc. Elena Beztril Manzo. Actuaria.

El día veintinueve de octubre de 1984, notifiqué a parte interesada.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.37 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1815 al Folio 10.124 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Gerardo G. Marichal García. — Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo. Actuaria.

N$ 51.870,00 — 8936 — 1 pub.

---

SUGAMAR S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que SUGAMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción del aumento de capital que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

SUGAMAR S. A.

En la ciudad de Montevideo, el 8 de febrero de 1984, se reúne el Directorio de SUGAMAR S. A., contando con la presencia de su Presidente, Dr. Jorge Raúl Bouchet y de su Vicepresidente, señora Aída Leonor Ibarrola de Bouchet.

A continuación se resuelve por unanimidad, y de acuerdo al artículo 3º de los Estatutos Sociales, aumentar el capital autorizado de SUGAMAR S. A., a la suma de U$S 450.000,00 (cuatrocientos cincuenta mil dólares). Asimismo se resuelve facultar expresamente al Dr. Raúl R. Doldán y al señor Gabriel Vignone para gestionar la aprobación del referido aumento de capital ante el Poder Judicial y demás Organismos Públicos, así como para obtener los certificados necesarios.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas. — Hay dos firmas que dicen: Jorge Raúl Bouchet. — Aída L. Ibarrola de Bouchet.

Concuerda bien y fielmente con el original de su mismo tenor que tengo de manifiesto, el que luce a fojas cinco del Libro de Actas de Directorio y Asambleas de SUGAMAR S. A., que tengo a la vista.

En fe de ello, a solicitud de SUGAMAR S. A., y a sus efectos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mariela González Lerena, Escribana.

Montevideo, 24 de setiembre de 1984. — Nº 11.739. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébase el aumento de capital de SUGAMAR S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos: nuevos pesos 500,00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — Martín Herrera Martínez, Juez. Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria Subrogante.

Montevideo, el día veinticinco de setiembre de 1984 notifiqué en la Oficina a don Gabriel Vignone de la providencia Nº 11.739, quien en prueba firma de lo que hago constar. — G. Vignone. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiséis de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15:07 horas, e inscripto en este Registro con el número 1361 al folio 7632 vta., del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo el veintisiete de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 33.000,00 — 8263 — 1 pub.

---

DALMER SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1357 (P. 3, Esc. 302)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que DALMER SOCIEDAD ANONIMA (Ficha V. 414/84), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Constitúyese DALMER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos en todas sus formas, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casa de cambio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o de terceros, compraventa y administración de inmuebles con las limitaciones legales, participación en licitaciones públicas y privadas restringidas o abiertas, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el giro social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos), representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, de-

signados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan; quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por carta, telegrama colacionado o télex o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

### Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4º. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548, será resuelta por Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado, en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

### Disposiciones Transitorios

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Marisol Leal de Nogara. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de julio de 1984. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad, todos domiciliados en 18 de Julio 1357, P. 3, Esc. 302, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, 16 de julio de 1984. — Samuel Alpern, Escribano.

755. — Montevideo, febrero 22 de 1985. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de DALMER S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Dra. Inés Amalia Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue nótificada a la parte interesada el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 14.33 horas con el Nº 282, al Fº 1616 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano Público.

En fe de ello y de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.152.00 — 5779 — 1/pub.

---

## INVERSORA LUKA S. A.

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que INVERSORA LUKA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

### Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

### Estatuto

### Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA LUKA SOCIEDAD ANONIMA Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

### Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior sera: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

### Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

### Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar *poderes* generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, *incluso* para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumplien-

do las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 38.40 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

8.811. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Vistos: El dictámen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 7º de la ley 11.073, se resuelve: aprobar los estatutos de INVERSORA LUKA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, se fija un plazo de sesenta días. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 25 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 5 de noviembre de 1984 con el número 1739 al Folio 9935 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, noviembre 13 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 1484 — 1 pub.

---

**MONADYL S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de Capital de Cuarto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que MONADYL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye MONADYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normasmas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose las normas legales

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del es-

tatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo, y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 38,40 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a noviembre 19, 1983. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

8.810. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda y la conformidad del Ministerio y de acuerdo al Art. 7º de la ley 11.073, se resuelve: Aprobar los estatutos de MONADYL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, se fija un plazo de sesenta días. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000. — Cantero de Castellano. — Ivonne Parelli.

La resolución fue notificada con fecha 25 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de noviembre de 1984 con el Nº 1728 al folio 9608 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 14 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 33.000,00 — 1532 — 1 pub.

---

**DASSIA S. A.**

**18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno**

**Inscripción de Estatutos**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que DASSIA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

**Acta**

**Los firmantes aprueban el siguiente**

**Estatuto**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1º Constitúyese DASSIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél en-

— Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Remer, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski.

5.040. — Montevideo, 16 de agosto de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve: Aprobar los Estatutos de DASSIA S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos. Expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos: N$ 3.600.00. Hágase los desgloses y entregas que corresponda y oportunamente archívese. — Dra. A. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 22 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1449, al folio 7762 del Libro número 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Partelli, Actuaria.

7.839. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Como pide. — Habilítese la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Dra. A. Alba del Prete, Jueza. — María Cristina Partelli, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 37517 — 1 pub.

---

## DANORAL S.A.

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno**

Inscripción de Estatutos

**EDICTO.** — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital **de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán se hace saber que DANORAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

### Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

### Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º **Constitúyese EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá; A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — **Montevideo, abril 28 de 1983.** — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en se-

gundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Eglantine Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de DANORAL SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 20 de junio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Eglantine Sociedad Anónima en formación, ahora DANORAL SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 20 de junio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.467. — Montevideo, 17 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la Sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.500.00. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 21 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de mayo de 1984 con el Nº 725 al folio 3993 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.476.00 — 14621 — 1 pub.

---

**OSAL SOCIEDAD ANONIMA**

**Buenos Aires 484; (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, doctora Alicia López San Román se hace saber que OSAL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

**Los firmantes aprueban el siguiente**

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OSAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 c/u. será de N$ 250.000 (nuevos pesos doscientos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componente, podrá aumentario con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada Sólo tratará la orden del día, salvo conmedia hora, sesionará con los presentes. formidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 6 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectúe del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 6 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

2.565. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Vistas: las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318. Autorízase el funcionamiento de OSAL SOCIEDAD ANONIMA, y se dispone su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones correspondientes.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y previa reposición de timbres (honorarios fictos N$ 4.000), háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Alicia López San Román. — Nélida Viera.

La resolución fue notificada con fecha 25 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de mayo de 1984 con el Nº 671 al Fº 3581 vta. del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 21 de mayo de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

N$ 2.849.00 — 14737 — 1 pub.

---

## TAORMINA SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210352490012)

Galicia 1154, Esc. 12

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Disponibilidades | 124.742.42 |
| Créditos por ventas | 621.818.00 |
| Bienes de uso | 4:531.023.46 |
| | 5:277.583.88 |
| Cuentas de orden y contingencia | 29.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Deudas diversas | 2:799.154.78 |
| Capital Social | 71.00 |
| Ajustes al patrimonio | 4:222.093.28 |
| Resultados acumulados | (1:743.735.18) |
| | 5:277.583.46 |
| Cuentas de orden y contingencia | 29.00 |

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1982

| | N$ |
|---|---|
| Gastos de administración y ventas | ( 52.062.77) |
| Resultados financieros | (1:723.404.86) |
| Resultado neto | (1:775.467.63) |

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 93 del libro Inventario, certificado el 2 de enero de 1963.

N$ 370.00 — 1 pub. — 17677.

---

## LECRAN SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210835530019)

Galicia 1154, Esc. 12

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Disponibilidades | 46.395.50 |
| Otros créditos | 16.332.19 |
| Bienes de uso | 328.299.54 |
| | 391.027.23 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Deudas diversas | 12.841.56 |
| Capital social | 100.000.00 |
| Ajustes al patrimonio | 244.634.09 |
| Reservas | 29.207.94 |
| Resultados acumulados | 4.343.64 |
| | 391.027.23 |

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1982

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 84.338.94 |
| Gastos de administración y ventas | (68.247.10) |
| Resultados financieros | ( 46.80) |
| Impuesto a la renta | (11.701.40) |
| Resultado neto | 4.343.64 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | N$ |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 4.343.64 |
| A: Fondo de reserva | 4.343.64 |

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 27 del libro Inventario, certificado el 1º de setiembre de 1978.

N$ 410.00 — 1 pub. — 17678.

---

## LAGUNA AMARILLA S. A.

(R.U.C. 21061662200014)

Galicia 1154, Esc. 12

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Disponibilidades | 71.095.36 |
| Créditos por ventas | 23.500.60 |
| Bienes de cambio | 403.500.00 |
| Bienes de uso | 3:185.428.00 |
| | 3:683.523.96 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Deudas financieras | 1:680.628.00 |
| Deudas diversas | 5.888.59 |
| Capital social | 500.00 |
| Ajustes al patrimonio | 3:223.475.68 |
| Reservas | 57.148.92 |
| Resultados acumulados | (1:284.117.23) |
| | 3:683.523.96 |

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1982

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 137.368.28 |
| Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados | ( 92.710.63) |
| Resultado bruto | 44.657.65 |
| Gastos de administración y ventas | ( 116.879.51) |
| Resultados financieros | (1:046.661.29) |
| Resultado neto | (1:118.883.15) |

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 44 y 45 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de diciembre de 1976.

N$ 420.00 — 1 pub. — 17679.